

Boletín Oficial de la Universidad de Jaén
Año VI – Número 78 – Febrero 2009

- I. Acuerdos y Resoluciones de los Órganos de Gobierno
- II. Nombramientos
- III. Concursos y Oposiciones
- IV. Publicado en otros boletines oficiales
- V. Información de interés para la Comunidad Universitaria.

SUMARIO

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

NORMATIVA de Uso de las Instalaciones Deportivas de la Universidad de Jaén (Aprobada en sesión nº 17 del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008).

(Sesión ordinaria nº 22)

ACUERDO del Consejo de Gobierno, de 10 de febrero de 2009, en sesión nº 22, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, se aprueba la convocatoria de elecciones para la renovación de los representantes de los estudiantes en el Claustro Universitario.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 10 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén (Bienio 2009-2010).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 10 de febrero de 2009, por el que se aprueba la convocatoria, mediante sistema de promoción interna, de una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio adscrito al Centro de Instrumentación Científico-Técnica (Perfil: Animalario).

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 10 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Documento Contrato-Programa con los Centros de la Universidad de Jaén.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Reprografía.

ANUNCIO de la Universidad de Jaén por el que se modifica el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la contratación del Servicio de Reprografía.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores en la de 21 de enero de 2009, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA.

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 4 de febrero de 2009, por la que se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos de ayudas para fomentar la participación en actividades de interés universitario (curso académico 2008/2009) convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 12 de enero de 2009.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 17 de febrero de 2009, por la que se convocan plazas para la movilidad de estudiantes europeos en el marco del programa LLP/Erasmus para el curso académico 2009/2010 (tercer ciclo-doctorado).

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobada en sesión nº 17 del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008)

La presente normativa regulará de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén.

TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 1. Definición

1. Son instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén las ubicadas en:
 - Recinto Universitario Domingo Savio: el pabellón polideportivo, las salas polivalentes, la sala de expresión, la sala de musculación, la pista de squash, la pista exterior, el campo de fútbol-rugby y las pistas de padel
 - Rocódromo (ubicado en la pared lateral del edificio B3).
 - Escuela Politécnica Superior de Linares: pista polideportiva exterior.

El mantenimiento técnico de dichas instalaciones deportivas depende del Secretariado de Actividades Físicas y Deportivas (en lo sucesivo SAFYD).

2. Estas instalaciones tendrán un uso docente y de investigación prioritariamente, aunque también se les dará un uso no docente en las franjas horarias disponibles.

Art. 2. Del uso de las Instalaciones Deportivas

En las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén se pueden realizar las siguientes actividades:

1. Actividades docentes y de investigación. Dentro de éstas se contemplan las siguientes:

Actividades docentes

Se consideran actividades académicas todas aquellas de primer, segundo o tercer ciclo aprobadas en el horario de la Junta de Facultad y/o Centro.

Estas actividades se podrán realizar en el horario lectivo de la Facultad, es decir de 8:00 hasta las 21:30.

Excepcionalmente se podrán realizar actividades en días no lectivos, previa autorización del SAFYD.

Actividades de investigación

El horario para la realización de este tipo de actividades será el disponible una vez contempladas las actividades académicas.

Para la realización de una actividad de investigación será imprescindible que en la instalación deportiva, durante el desarrollo de la misma, se encuentre presente el responsable.

Se deberá solicitar en impreso normalizado al Director del SAFYD el uso de una instalación deportiva para la realización de cualquier actividad de investigación que requiera de ella.

⁽¹⁾ Modificaciones a la normativa

Actividades docentes complementarias

Se consideran actividades docentes complementarias todas aquellas que no siendo académicas o de investigación tengan relación con algunas de ellas.

Para poder hacer uso de la instalación se deberá dirigir una solicitud al SAFYD.

Para la realización de actividades docentes complementarias será imprescindible que en la instalación deportiva, durante el desarrollo de la misma, se encuentre presente el responsable.

2. Actividades deportivas de salud, recreación y competición. Dentro de éstas se contemplan las siguientes:

- Actividades para los alumnos y el personal de la comunidad Universitaria.
- Actividades para los ciudadanos en general.

3. En cada instalación podrán practicarse, preferentemente, aquellos deportes para los que esté destinada. Previa autorización podrán practicarse otros, siempre que técnicamente fuese posible.

Art. 3. Usuarios de las instalaciones deportivas

1. A efectos del presente reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas:

- Miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Jaén.
- Resto de usuarios. Aquellas personas o grupo de personas que utilizan cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, bien participando en programas promovidos o gestionados por la Universidad, bien participando en convenios con instituciones o asociaciones, o bien participando de forma libre.

Art. 4. Derechos y deberes de los usuarios

1. Los usuarios de las instalaciones de la Universidad de Jaén disfrutan de los siguientes derechos:

- Hacer uso de las instalaciones en los días y en el horario señalado en el programa o en los convenios concertados.
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios y aseos que en ese momento estén habilitados.
- Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad, para poder efectuar el cambio de ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea, salvo en los casos en que la actividad coincida con la apertura de la instalación.
- Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la Instalación Deportiva.
 - Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, conforme al Reglamento de Quejas y Sugerencias de la Universidad de Jaén.
 - Ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas.
2. Los usuarios de las instalaciones de la Universidad de Jaén, deberán:
- Abonar el precio señalado, conforme al servicio o la actividad elegida, al inicio de la actividad dentro de los plazos y normas establecidos.
 - Abandonar la instalación deportiva una vez finalizada la actividad en la que participen o se encuentren inscritos.
 - Presentar documento que acredite su identidad y su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten, y en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
 - Hacer uso del servicio o espacio que tengan concertado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de la condición de usuarios, si de forma reiterada no hacen uso del servicio o espacio que tienen reservado.
 - Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal a cargo del mantenimiento y control de las instalaciones, colaborando con él y atendiendo a sus indicaciones.
3. Los representantes de los grupos que tengan permiso o formalizado un convenio deberán:
- Cuidar de que se cumplan las normas de uso de las instalaciones.
 - Atender las indicaciones de los empleados de la instalación, relativa al uso de la misma o del material mobiliario con el que están equipadas, y cuidar de que los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
 - Colocar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que haga uso durante la actividad.

Art. 5. Horarios de uso

Se considera horario de uso de las instalaciones deportivas el siguiente:

- Pabellón Polideportivo: de 9 a 23 horas, de lunes a domingos.
- Sala musculación: de 8 a 21:45 de lunes a viernes, salvo los horarios especiales establecidos durante periodos no lectivos y/u otros que se puedan concertar por actividades puntuales.
- Campo de fútbol-rugby: de lunes a viernes de 9 a 23 h. Sábados, domingos y festivos, de 9 a 21 h.
- Las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén cerrarán durante el mes de agosto, así como otras fechas vacacionales en las que así se determine.

En cualquier caso, estos horarios podrán modificarse según las necesidades del SAFYD, de las actividades a realizar y de los periodos vacacionales o festivos.

Art. 6. Tarifas de uso

1. El uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén conlleva el pago del precio público establecido, según lo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

2. Estos precios públicos se expondrán en las instalaciones deportivas, en un lugar visible, para conocimiento de los usuarios. Igualmente, estarán permanentemente publicados en la página web del SAFYD.

Art. 7. Prioridades de utilización de las Instalaciones Deportivas

La prioridad de utilización de las instalaciones deportivas será la siguiente:

1. Para impartir docencia universitaria o actividades relacionadas con ésta.
2. Para el desarrollo de actividades organizadas por el SAFYD
3. Para libre alquiler en los siguientes casos:
 - Miembros de la Comunidad Universitaria: presentando ficha deportiva del curso académico correspondiente (emitida por el SAFYD) y abonando la tarifa propia al uso de la instalación.
 - Miembros de la Comunidad Universitaria sin ficha deportiva: abonando la tarifa correspondiente.
 - Reserva por parte de entidades, asociaciones, clubes, etc., en situaciones especiales y de acuerdo a los convenios que la Universidad establezca: mediante escrito de solicitud de reserva.
 - Resto de usuarios: abonando la tarifa correspondiente al uso de la instalación.

TÍTULO II. DE LA RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 8. De la Docencia e Investigación

1. Las solicitudes de reservas de espacios, cuatrimestrales o anuales, habrán de ir dirigidas en impreso normalizado al Director del SAFYD en la primera quincena de Septiembre. Una vez pasada esta fecha, el SAFYD procederá a ubicar sus actividades propias en los horarios que hayan quedado libres.
2. Las solicitudes de espacios para actividades puntuales habrán de ir dirigidas en impreso normalizado al Director del SAFYD con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la realización de la actividad.
3. En cualquier caso, se procurará atender las solicitudes que se llegasen a efectuar fuera de los plazos anteriormente establecidos, siempre en función de la disponibilidad existente de instalaciones en el momento de formalizar esta solicitud.
4. El SAFYD tendrá potestad para anular aquellas concesiones de reserva periódica cuando, éstas no se utilicen, en reiteradas ocasiones, sin que se ponga en conocimiento del Secretariado.

Art. 9. De las actividades organizadas por el SAFYD

El SAFYD realizará la reserva de instalaciones para actividades propias, una vez pasado el periodo de solicitud para la docencia e investigación, y en función de los espacios libres resultantes de la resolución de éstas.

Art. 10. De otras reservas en libre alquiler

1. El alquiler de una instalación deportiva es personal e intransferible, no pudiendo por ello cederse a terceros. La persona o entidad que figure como titular del alquiler deberá hacer uso de la misma.
2. Las reservas podrán realizarse en la misma instalación, en los horarios que se determinen para ello, así como mediante otros medios que el SAFYD articule para ello.
3. Cuando las reservas sean para un solo día, se podrán realizar como máximo con cuatro días hábiles de antelación a la fecha solicitada, y como mínimo un momento antes del uso (en caso de disposición de la instalación). En cualquier caso, la reserva implica el abono de las tarifas y la correspondiente presentación del justificante.
4. Para la reserva de una instalación con carácter periódico (varias sesiones, cuatrimestre etc.) se procederá mediante escrito **en modelo normalizado** de solicitud al Director del SAFYD, con al menos 10 días de antelación.
5. En caso de necesidad de material específico deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la reserva de la instalación.
6. El SAFYD podrá dejar sin efectos la autorización antes del vencimiento por alguno de los motivos siguientes:
 - Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.
 - Por causa de comportamiento poco cívico hacia los bienes o personal de la instalación deportiva, si éste se produjera de manera reiterada y evidente.

TÍTULO III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Art. 11. De la Identificación y Acceso del Usuario

1. En instalaciones de uso individual, los usuarios que se acojan al precio Universitario, deberán presentar la ficha deportiva SAFYD del presente curso académico, junto con el resguardo de haber ingresado la tarifa correspondiente a la instalación.
2. En instalaciones de uso colectivo, los usuarios que se acojan al precio Universitario, deberán presentar el siguiente número de fichas deportivas SAFYD junto al resguardo de abono de la tarifa:
 - Pista central y laterales: mínimo 5 fichas
 - Pista de squash con dos participantes: mínimo 1 ficha
 - Campo de fútbol 11: mínimo 11 fichas
 - Campo fútbol 7: mínimo 7 fichas
 - Campo de rugby: mínimo 15 fichas
 - Pista de pádel: mínimo 2 fichas
3. La ficha deportiva, los resguardos de reserva y de ingreso deberán entregarse al personal de la instalación, resultando imprescindible para el acceso a la misma.
4. Durante el desarrollo de las diferentes actividades, el personal técnico responsable del grupo o profesorado han de encontrarse en la instalación y no se podrá admitir a los usuarios sin su presencia.

5. Durante el horario de reserva, sólo podrán estar en la zona de práctica aquellos usuarios que estén participando en la misma.
6. Durante el uso para docencia e investigación de la pista central o pistas laterales del pabellón universitario, queda prohibido el acceso a las gradas y otras dependencias que puedan interferir en el desarrollo de estas actividades.
7. Las zonas de acceso a los deportistas quedan reservadas exclusivamente a estos, salvo casos especiales de autorización del personal técnico de la instalación.

Art. 12. De la duración del uso

1. La duración del uso de la instalación deberá quedar reflejada en la solicitud, pudiendo ser ésta limitada.
2. No se permitirán los cambios de grupos en el uso en las reservas de dos horas de duración en las que se produzca una reducción proporcional en la tarifa de uso.

Art. 13. De las cancelaciones del uso

1. En caso de anulación de la reserva, por parte del usuario, deberá comunicarse con al menos 48 horas de antelación, pudiendo el usuario realizar una nueva reserva a razón de ese cargo, siempre según la normativa de reservas, salvo aquellos casos justificados en los que, previa solicitud, la Dirección del SAFYD autorice la devolución.
2. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias meteorológicas, se facilitará al usuario el cambio de la reserva, siempre que el cliente lo solicite con anterioridad a la hora de comienzo (personalmente o por teléfono). En caso de no solicitar este cambio en el plazo de 7 días naturales, el usuario decaerá en su derecho.
3. Por necesidades urgentes de programación académica, el SAFYD podrá interrumpir de forma puntual las autorizaciones que estime oportunas, comunicándoselo a la parte afectada a la mayor brevedad posible.
4. En el caso de actividades no sujetas a tarifa (docencia, etc.), si pasados 15 minutos de la hora prevista y sin aviso previo, no se personan los interesados, se procederá al alquiler de la instalación.

Art. 14. Del respeto y decoro en las instalaciones

1. El material mueble e inmueble de la Universidad deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado posible. En caso de rotura o desperfecto será responsable del coste de reparación o reposición el responsable del grupo.
2. Es obligatorio la retirada, al exterior de la instalación deportiva, de los envases que se utilicen para la hidratación durante la actividad.
3. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, de pipas, cacahuetes, etc. así como el acceso con recipientes de cristal, latas y otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de los deportistas y usuarios en general.
4. En las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén no se permite el acceso de animales.
5. Las bicicletas o cualquier otro vehículo, se ubicarán en los espacios habilitados para tal fin.

6. Queda prohibido el acceso a las pistas y salas deportivas sin indumentaria y calzado deportivo adecuado a la práctica deportiva a desarrollar. En este aspecto, se atenderá en todo momento a las indicaciones del personal técnico a cargo de la Instalación.
7. A estos efectos y en actividades de grupo (docencia, cursos, reservas de particulares...) el responsable del grupo velará porque el grupo esté informado y, ante todo, cumpla la presente normativa.
8. En todo caso, está terminantemente prohibida la práctica deportiva con el torso al descubierto.
9. No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.
10. Para un normal desarrollo de la práctica deportiva objeto de la instalación, está prohibido correr alrededor del Campo de Fútbol-Rugby. Se permitirá el calentamiento en los fondos de este Campo, siempre que no se interfiera en la actividad que se esté desarrollando en ese momento, y como máximo con una anterioridad de 10 minutos al comienzo de un uso o reserva.
11. No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
12. El número de usuarios permitidos por reserva será el correspondiente a la reglamentación de la modalidad deportiva objeto de uso. No obstante, los técnicos deportivos podrán permitir un número superior de usuarios, siempre y cuando esto no afecte al desarrollo de otras actividades, al estado de la instalación, etc...

Art. 15. De las Restricciones

1. La ficha deportiva del SAFYD es personal e intransferible. El mal uso de ésta conllevará la retirada de la misma para el curso académico vigente, pudiendo aplicarse otras sanciones conforme a las propuestas de sanciones reflejadas en el Título V del presente Reglamento.
2. En el campo de fútbol-rugby sólo se permite el uso de zapatillas de tacos estándar o multitacos cilíndricos (de goma).
3. No está permitido el uso de las instalaciones de la Universidad de Jaén, por parte de terceros, con ánimo de lucro. En este sentido, los técnicos deportivos que atienden la instalación tendrán potestad para determinar si se están dando estas condiciones de mal uso, invitando al usuario a su cancelación de dicha actividad.
4. Está terminantemente prohibida en estas instalaciones deportivas la colocación de publicidad, estática, móvil o sonora, sin autorización previa de la Universidad de Jaén.
5. El SAFYD velará por el cumplimiento del presente reglamento, de la limpieza y del buen uso de las instalaciones y equipamientos, reservándose el derecho de sancionar las infracciones conforme al Título V del presente Reglamento, estando capacitados para suspender actividades cuando:
 - Puedan producirse deterioros en las instalaciones.
 - Peligre la integridad física de los participantes.
 - Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
 - Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.

Art. 16. Responsabilidad derivada del Uso de las Instalaciones

1. Con carácter general, la Universidad de Jaén no será responsable de las lesiones deportivas inherentes a la práctica deportiva que pueda sufrir el usuario en sus instalaciones deportivas, salvo aquellas que deriven del mal estado de las mismas.
2. En todo caso, la Universidad de Jaén no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
3. La Universidad de Jaén no se responsabiliza de la pérdida o sustracción de objetos personales producida en sus instalaciones.

Art. 17. Edades para hacer uso de las instalaciones

1. Los menores de 18 años que no realicen una práctica dirigida, deberán ir acompañados en todo momento por una persona mayor de edad que asuma su responsabilidad.
2. Durante una práctica deportiva y en actividades en las que no participan directamente (recogidas en el apartado anterior), está prohibida la presencia de menores en las zonas deportivas o en las zonas de influencia de éstas.

Art. 18. Del uso de las taquillas

1. No se permite entrar mochilas y/o macutos en las salas. Para ello existen taquillas de uso individual para dejar las pertenencias.
2. Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el SAFYD se responsabilizará de la pérdida o sustracción de estos.
3. El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos depositados en ella, una vez finalizado su uso, y siempre, antes de finalizar la jornada.
4. Todas las taquillas se abrirán al finalizar la jornada y se retirarán los objetos que pueda haber depositadas en éstas.

Art. 19. Normativa específica de la Sala de Musculación y cardio

1. Para acceder a las salas es necesario entregar la ficha deportiva (que es personal e intransferible) y el correspondiente ticket o el bono IDU (válido hasta el 30 de Septiembre).
2. El horario de la sala es de 8:00 horas a 21:45 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos. En caso de que las salas no se encuentren disponibles, se publicará una nota en el tablón de anuncios.
3. El aforo máximo será de 30 personas. En caso de completarse, los siguientes usuarios deberán esperar la salida de los que en ese momento la estén utilizando.
4. Queda prohibido introducir en las salas macutos, mochilas o similares. Para ello se podrán utilizar las taquillas existentes en la instalación y que deberán quedar libres al término de cada jornada, procediendo los técnicos a retirar su contenido.
5. El usuario está obligado a colocar el material (mancuernas, pesas, barras, colchonetas, etc), una vez utilizado éste y después de cada ejercicio, en su ubicación original y no en otro lugar.

6. Por razones de higiene, es obligatorio el uso de la toalla, no permitiendo la entrada a aquella persona que no la lleve.
7. Sólo se permite el ingreso con ropa y calzado deportivo adecuado. Queda prohibido el uso de sandalias, chanclas, pantalones inapropiados, etc., y toda aquella indumentaria que los técnicos determinen inadecuada.
8. El uso de las salas para los cursos de participación organizados por el SAFYD tendrán prioridad sobre cualquier otro tipo de uso. Se permitirá el acceso a usuarios, siempre y cuando no interfiera en su desarrollo, de conformidad con las particularidades de cada curso y evitando distraer tanto a los participantes como a sus monitores.
9. Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones de los técnicos de instalaciones.
10. Los bancos son para realizar los ejercicios oportunos y está terminantemente prohibido apoyar en ellos mancuernas, pesas, barras, subirse a los mismos, etc.
11. Es responsabilidad de todos, cuidar la instalación y el material, así como mantener la limpieza y el orden.

Art. 20. De la aceptación de las normas

El acceso a las instalaciones deportivas universitarias supone aceptar las normas contenidas en este reglamento.

TÍTULO IV. DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 21. Del acceso a las instalaciones

1. El Personal de las instalaciones deportivas dispondrá de un cuadrante de uso de las instalaciones, permitiendo el acceso a la misma de los usuarios que correspondan con su cuadrante.
2. El Personal de las instalaciones deportivas indicará el vestuario, pista y, en su caso, taquilla asignada, debiendo seguirse en todo momento las indicaciones de dicho personal.
3. El personal técnico ofrecerá, antes del uso, llave de vestuario al responsable del grupo, el cual será responsable de su aceptación o no.

Art. 22. De las funciones

1. Serán los encargados de:
 - Controlar la apertura y el cierre de las instalaciones deportivas.
 - Permitir el acceso a las instalaciones deportivas y controlar el uso de las mismas.
 - Conectar y desconectar los sistemas de iluminación de las diferentes instalaciones.
 - Manipular el equipamiento electrónico y otros.
 - Verificar, una vez finalizadas las actividades, que todas las dependencias estén perfectamente cerradas.
2. Facilitar, instalar, recoger y comprobar el material a los docentes para el desarrollo de sus clases.
3. Realizar el mantenimiento del material.

4. Rellenar el parte de incidencias en el caso de que ocurra alguna incidencia, notificándose al Técnico del SAFYD responsable de instalaciones.
5. Realizar anualmente, una vez finalizado el periodo lectivo, un inventario completo del material.
6. Realizar pequeñas reparaciones tanto de infraestructura como de material.

Art. 23. Del acceso a los almacenes deportivos

1. Únicamente tendrá acceso a los almacenes deportivos el personal de las instalaciones deportivas.
2. Se permite el acceso a los almacenes de material deportivo al profesorado y/o alumnado únicamente si están acompañados por el personal de las instalaciones deportivas, y con el fin de ayudar a éste a sacar y recoger el material.

TÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 24. Consideración de faltas

El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario podrá ser considerado falta, y sancionado conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Se consideran faltas las siguientes:

1. El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente reglamento.
2. El mal trato de palabra u obra, a otros usuarios, monitores y/o empleados de la instalación.
3. Causar daños de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con el que están equipadas.
4. Cualquier otra que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades.

Art. 25. Procedimiento sancionador.

1. Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito, previa audiencia del interesado en plazo de diez días, haciendo constar en la comunicación de audiencia la fecha y hechos que la motiva. El director del SAFYD de forma conjunta con el Director Técnico del Servicio de Deportes se encargarán de analizar el carácter de la falta.
2. Sanciones. El director del SAFYD de forma conjunta con el Director Técnico del Servicio de Deportes determinarán el carácter de la sanción en función de la gravedad de lo ocurrido, estableciendo faltas leves y graves. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimientos por escrito, o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de cinco a veinte días. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario por un período superior a veinte días o a perpetuidad, si la gravedad de la falta cometida, lo hiciera necesario.

ACUERDO del Consejo de Gobierno, de 10 de febrero de 2009, en sesión nº 22, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, se aprueba:

PRIMERO.- Convocar elecciones para la renovación de los representantes de los estudiantes en el Claustro Universitario.

SEGUNDO.- La celebración de las elecciones el día 23 de marzo de 2009.

TERCERO.- La aprobación del calendario electoral, que se desarrollará en los términos siguientes:

CONVOCATORIA DE ELECCIONES POR EL CONSEJO DE GOBIERNO		10 de febrero de 2009
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ELECTORAL		16 de febrero de 2009
CENSO ELECTORAL	REPRESENTANTES A ELEGIR EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN	
Publicación del censo electoral	Publicación del número de representantes	23 de febrero
Plazo de reclamaciones	Plazo de reclamaciones	24-26 de febrero
Resolución de reclamaciones	Resolución de reclamaciones	27 de febrero
Publicación del censo definitivo	Publicación de representantes definitivos	27 de febrero
CANDIDATURAS		
Presentación		2-4 de marzo
Publicación de proclamación provisional de candidaturas		5 de marzo
Plazo de reclamaciones		6-10 de marzo
Resolución de reclamaciones		11 de marzo
Publicación de proclamación definitiva de candidaturas		11 de marzo
MESAS ELECTORALES		
Sorteo de miembros y comunicación a los interesados		11 de marzo
VOTO ANTICIPADO		16-18 de marzo
CAMPAÑA ELECTORAL		11-21 de marzo
DÍA DE REFLEXIÓN		22 de marzo
ELECCIONES		23 de marzo
CANDIDATOS ELECTOS		
Escrutinio general		23 de marzo
Reclamaciones al escrutinio general		24 de marzo
Resolución de reclamaciones		25 de marzo
Sorteo de empates		25 de marzo
Proclamación provisional de candidatos electos		25 de marzo
Recursos ante el Rector		26-30 de marzo
Proclamación definitiva de candidatos electos		31 de marzo

Los plazos establecidos en este calendario electoral concluirán el día señalado a las 14.00 horas, salvo el previsto para el día de las elecciones que concluirá a las 18.00 horas.

CUARTO.- La Junta Electoral está compuesta, según lo establecido en el art. 11 del Reglamento Electoral:

- a) El Secretario General de la Universidad, que la presidirá.
- b) Dos profesores Doctores con vinculación permanente a la Universidad.
 - D. Antonio Estepa Castro
 - D. Francisco José Esteban Ruiz
- c) Un miembro del resto del personal docente e investigador:
 - D. Antonio Jesús Yuste Delgado
- d) Dos estudiantes:
 - D.^a Inmaculada Mena González
 - D.^a Julia Mena Hueso
- e) Un miembro del personal de administración y servicios:
 - D.^a M.^a Belén Arias Fuentes
- f) La Asesora del Servicio Jurídico:
 - D.^a Felicidad Perea Castro, que actuará de Secretaria.

En caso de incompatibilidad, se seguirá, para designar a los nuevos miembros de la Junta Electoral a que se refieren las letras b), c), d) y e), el mismo orden que fue establecido por sorteo por el Consejo de Gobierno.

En caso de sustitución del Presidente se designará al Vicesecretario General y, en caso de sustitución del Secretario, se designará al Jefe del Servicio de Información y Asuntos Generales.

QUINTO.- Los lugares donde se ubicará cada uno de los Colegios Electorales en los que se llevará a cabo la votación son:

- Jaén: Campus Las Lagunillas
- Linares: Escuela Politécnica Superior (Linares)

SEXTO.- La documentación se presentará en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de sus registros auxiliares, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral, en los plazos que se determinan en el calendario electoral. Asimismo, se podrá presentar a través del Registro electrónico (e-administración: <http://www.ujaen.es/serv/servinfo/eadministracion/presSolicitudes.htm>) mediante la solicitud genérica, a la que se anexará el fichero con el modelo correspondiente (que se puede obtener de la página: <http://www.ujaen.es/serv/secgen/Eleccionesclauastro09/index.html>) debidamente cumplimentado. Para cualquier aclaración respecto al uso de este último modo de presentación, podrá dirigirse al Servicio de Información y Asuntos Generales (953 21 22 82, mclara@ujaen.es).

SÉPTIMO.- Los miembros de las Mesas Electorales serán indemnizados, según lo establecido en el Presupuesto de la Universidad, por una cuantía de 26 euros.

OCTAVO.- La asignación del número de representantes elegibles en cada una de las circunscripciones señaladas en el art. 38.2.c) de los Estatutos se determinará en proporción directa al número total de quienes integren el censo de cada circunscripción.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 10 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén (Bienio 2009-2010).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 22 de 10 de febrero de 2009, aprueba el Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén (Bienio 2009-2010).

PREÁMBULO

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/2007) establece que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, siendo función de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

El Dictamen de la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía 6-01/DEC-000003 aprobado por el Pleno del Parlamento de Andalucía, relativo a la situación del sistema universitario andaluz, establece la necesidad de que las actividades investigadoras desarrolladas por las universidades del sistema universitario andaluz se enmarquen en planes estratégicos a medio y largo plazo. En este sentido, en la actualización del Plan Estratégico de la Universidad de Jaén 2003-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de septiembre de 2008, se establece que es misión de la Universidad de Jaén la de *“fomentar y contribuir, mediante la orientación al entorno, al desarrollo de la sociedad, a través de una formación e investigación, innovadora y de calidad”*.

Es responsabilidad de los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén arbitrar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados, los cuales implementan un modelo de universidad responsable y eficaz, capaz de devolver a la sociedad en forma de conocimiento, los recursos que aquella le otorga y que deben ser orientados hacia la innovación y el progreso. En este sentido, se propone un nuevo Plan de Apoyo a la Investigación, el Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009-2010, que está integrado por un conjunto de actuaciones que constituyen un complemento e incentivo hacia los programas de ayuda y fomento de la investigación desarrollados por otros instrumentos de política científica. En definitiva, el Plan pretende servir como apoyo a todas las tareas de investigación desarrolladas por el personal de la Universidad de Jaén, con el objetivo general de incentivar la investigación y de mejorar los resultados derivados de la misma a través de la transferencia del conocimiento a la sociedad.

Resumidamente, se consideran los siguientes objetivos específicos, que pretenden alcanzar que la Universidad de Jaén sea:

- Una Universidad pública, con alto nivel de calidad docente e investigadora, y de influencia en su entorno.

- Una Universidad con investigación competitiva y con líneas de investigación innovadoras y relevantes a nivel internacional.
- Una Universidad que, a través de la investigación, aporte soluciones a la sociedad, en general, y al sector productivo de su entorno, en particular.
- Una Universidad orientada a mejorar sus resultados en el ámbito de la formación, investigación e innovación.

El Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación 2009-2010 se estructura en los siguientes programas y acciones:

I. PROGRAMA DE MINORACIÓN DE LA DEDICACIÓN EN ACTIVIDADES DOCENTES

Acción 1. Reducción docente por sexenios de investigación.

Acción 2. Reducción docente para grupos de calidad.

Acción 3. Reducción docente por desarrollo de proyectos de investigación.

Acción 4. Reducción docente por ejecución de contratos del artículo 83 de la LOU.

Acción 5. Reducción docente por dirección de tesis doctorales.

Acción 6. Reducción docente por doctor activo.

II. PROGRAMA DE APOYO A ACTIVIDADES DE I+D+I

Acción 7. Apoyo económico para grupos de investigación.

7.1 Apoyo económico para grupos de calidad.

7.2 Apoyo económico para grupos competitivos.

7.3 Apoyo económico para grupos precompetitivos.

7.4 Plan de mejora de la puntuación de grupos de investigación.

Acción 8. Ayuda económica por la presentación de proyectos de investigación.

Acción 9. Ayuda económica para la publicación de artículos científicos.

Acción 10. Ayuda económica para la organización de congresos o reuniones científicas en la Universidad de Jaén.

Acción 11. Ayudas para contratación de profesorado por año sabático.

III. PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Acción 12. Financiación de proyectos de investigación en cualquier campo del conocimiento.

Acción 13. Financiación de proyectos de investigación interdisciplinares sobre energías renovables, industria cerámica, industria metal-mecánica, olivar, aceite de oliva y salud y TICs.

Acción 14. Financiación de proyectos puente.

IV. PROGRAMA DE AYUDAS A LOS INVESTIGADORES

Acción 15. Ayudas para estancias de año sabático.

Acción 16. Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador.

Acción 17. Ayudas de iniciación a la investigación para estudiantes de la Universidad de Jaén.

Acción 18. Contratos postdoctorales.

Acción 19. Ayudas a investigadores de la Universidad de Jaén para estancias en otros centros de investigación.

Acción 20. Ayudas al personal investigador en formación de la Universidad de Jaén para estancias en otros centros de investigación.

Acción 21. Ayudas a investigadores de otros centros para estancias en la Universidad de Jaén.

V. PROGRAMA DE FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Acción 22. Ayudas para la protección de la propiedad industrial.

Acción 23. Ayudas para la realización de prototipos y experiencias piloto patentables.

Acción 24. Ayudas para la creación de empresas basadas en el conocimiento.

Acción 25. Ayuda para reuniones con empresas y asistencia a encuentros de transferencia de tecnología.

Acción 26. Ayudas destinadas a colaboradores con los grupos de investigación para participar en actividades de transferencia con la OTRI.

VI. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DEL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y PRODUCCIÓN ANIMAL

NOVEDADES MÁS RELEVANTES DEL PLAN 2009-2010

Con respecto al anterior Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2007-2008), las principales novedades son:

- un programa de ayudas para la realización de años sabáticos, que incluye como ayuda complementaria para el Departamento la posibilidad de contratar a un profesor sustituto.
- el apoyo económico a las medidas que conduzcan a la mejora significativa de la puntuación de los grupos de investigación.
- una nueva acción de financiación de proyectos de investigación que no han recibido ayuda externa por motivos presupuestarios.
- la posibilidad de extender la vinculación con la Universidad de Jaén del personal que ha desarrollado un programa de formación investigadora después de haber alcanzado el grado de doctor (contratos post-doctorales).
- la modificación de las condiciones de participación y realización de los proyectos de investigación financiados con cargo al Plan de Apoyo.
- un programa de fomento de actividades de transferencia del conocimiento.

El Plan de Apoyo en su conjunto, además de responder a los objetivos institucionales expuestos anteriormente, también pretende mejorar las oportunidades de los investigadores para que, a la vez que responden ante la sociedad poniendo a su disposición el conocimiento que son capaces de generar, se sientan motivados en su trabajo y dispongan de los medios necesarios para su legítima promoción académica. En definitiva, el Plan de Apoyo se enmarca fundamentalmente en los objetivos del Plan Estratégico de la Universidad de Jaén número 3 y número 13, que pretenden respectivamente: 1) Mejorar la calidad del proceso investigador, motivando al personal investigador y apoyando a los grupos de investigación y 2) Detectar y dar respuesta eficiente a las demandas sociales de investigación y servicios profesionales.

VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PLAN DE APOYO 2009-2010

PROGRAMA	2009
I. Reducciones docentes	Partida con cargo al VICORD
II. Apoyo a actividades de I+D+i	251.500
III. Proyectos de Investigación	195.000
IV. Ayudas a los investigadores	670.000
V. Act. Transferencia	75.000
VI. Fomento uso STI	406.000
TOTAL	1.496.000

El actual Plan supone un incremento presupuestario del 31% respecto al Plan 2007-2008

I. PROGRAMA DE MINORACIÓN DE LA DEDICACIÓN EN ACTIVIDADES DOCENTES

Este programa tiene como objetivo intensificar la labor investigadora del PDI a tiempo completo de la Universidad de Jaén mediante la minoración de actividades docentes; no obstante, deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el futuro Estatuto del personal docente e investigador (PDI) de las universidades españolas y la normativa de la Universidad de Jaén que lo desarrolle. Para el cómputo de las compensaciones de este apartado se tendrán en cuenta los datos existentes en Ordenación Académica el día 31 de enero de cada año.

A efectos de este programa, y para aquellas acciones a las que les sea de aplicación, se reconocen como grupos de investigación de la Universidad de Jaén todos los que han sido admitidos y evaluados en el marco de la última convocatoria resuelta por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo (CICE), con base en lo establecido en la Orden de 3 de septiembre de 2007 (BOJA nº 187, de 21 de septiembre). A aquellos grupos de investigación ya constituidos, y que con posterioridad hayan sido excluidos por error del registro de Agentes del Conocimiento Andaluces, les serán reconocidos los derechos de reducción docente que les otorga este programa en el momento en que se disponga de resolución favorable a la reclamación que los mismos hayan presentado por dicha exclusión. Para el caso de que no fuera posible aplicar las reducciones docentes en el curso académico correspondiente, estas se llevarían a cabo en el siguiente.

Acción 1. Reducción docente por sexenios de investigación

Características. Reducción de dos créditos docentes al personal docente e investigador a tiempo completo por cada sexenio de investigación que tengan reconocido.

Resolución. Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado (de oficio).

Acción 2. Reducción docente para grupos de calidad

Características. Reducción de seis créditos en total para el equipo de investigadores que constituyen un grupo de calidad durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria de la CICE correspondiente. Se reconocen como grupos de calidad aquellos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 28 puntos (suma de la puntuación científica más la obtenida por transferencia) en la última convocatoria resuelta por la CICE.

Formalización de solicitudes. Responsable del grupo de investigación en impreso normalizado. Plazo de solicitud: durante las fechas indicadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado en los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Resolución. Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

Acción 3. Reducción docente por el desarrollo de proyectos de investigación

Características. Reducción de tres créditos en total para el equipo de investigadores de un proyecto de investigación financiado con fondos externos a la Universidad de Jaén y relacionadas con la investigación desarrollada por el grupo. Dicha reducción se contará durante el curso académico siguiente al de la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente y se prolongará hasta el curso académico en que finalice el proyecto.

Formalización de solicitudes. Responsable del proyecto de investigación en impreso normalizado. Plazo de solicitud: En las fechas indicadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado en los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Resolución. Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

Acción 4. Reducción docente por ejecución de contratos del artículo 83 de la LOU

Características. La reducción de créditos docentes se realizará en función del volumen total facturado por los investigadores participantes en contratos o convenios de prestación de servicios encuadrados en el ámbito de la investigación y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LOU, siendo de un crédito para importes totales entre 15.000 y 30.000 euros, dos créditos para importes totales entre 30.000 y 45.000 euros y de tres créditos para importes superiores a 45.000 euros. El período de referencia para el cálculo del importe total facturado será de un año anterior a la fecha indicada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado en los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén. Para el cálculo del volumen facturado, se considerará la suma de los importes sin IVA de todos los contratos en ejecución realizados por el mismo investigador responsable durante el año evaluado.

Formalización de solicitudes. Investigador responsable de los contratos o convenios computados en impreso normalizado. Previamente a esta solicitud, la OTRI enviará un informe a los investigadores responsables que hayan realizado una facturación por un importe superior a 15.000 euros.

Resolución. Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

Acción 5. Reducción docente por dirección de tesis doctorales

Características. Reducción de tres créditos para el director/es de la tesis doctoral. En el caso de dos o más directores, la compensación se repartirá equitativamente entre todos ellos. La reducción se hará efectiva en el curso académico siguiente al de la defensa de la tesis.

La tesis ha de haber sido defendida en nuestra institución a lo largo del año 2008 o 2009. No tendrán derecho a ayuda las tesis presentadas en otras universidades.

Formalización de solicitudes. Director de la tesis en impreso normalizado. Plazo de solicitud: Durante el mes de febrero.

Resolución. Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

Acción 6. Reducción docente por doctor activo

Características: Se establece una reducción de dos créditos para el profesorado a tiempo completo que cuente con el título de doctor, tenga la consideración de doctor activo (esto es, que haya realizado alguna actividad científica reconocida en SICA el año natural anterior), y se encuentre incluido en algún grupo de investigación de la Universidad de Jaén que haya sido evaluado en la última convocatoria del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI).

Resolución. Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado (de oficio).

II. PROGRAMA DE APOYO A ACTIVIDADES DE I+D+I

Acción 7. Apoyo económico para grupos de investigación

Se reconocen como grupos de investigación de la Universidad de Jaén todos los que han sido admitidos y evaluados en el marco de la convocatoria de la CICE correspondiente al año 2008, con base en lo establecido en la Orden de 3 de septiembre de 2007 (BOJA nº 187, de 21 de septiembre). En el caso de las acciones del 2010, se considerará la convocatoria correspondiente de la CICE del año 2009. A los efectos de este Plan de Apoyo, dichos grupos se ordenan en tres categorías diferenciadas; los grupos que alcancen en la evaluación de la convocatoria CICE correspondiente una puntuación igual o superior a 28 puntos (suma de la puntuación científica más la obtenida por transferencia) tendrán la condición de **grupos de calidad**. Se consideran **grupos competitivos** el resto de grupos que han recibido ayuda interanual. Se reconocen como **grupos precompetitivos** los que han participado en la convocatoria y han sido reconocidos como grupos pero no han recibido ayuda económica alguna.

A aquellos grupos de investigación ya constituidos, y que con posterioridad hayan sido excluidos por error del registro de Agentes del Conocimiento Andaluces, les serán reconocidos los derechos económicos que les otorga este programa en el momento en que se disponga de resolución favorable a la reclamación que los mismos hayan presentado por dicha exclusión.

Para acogerse a cualquiera de las acciones contempladas en este programa será necesario que el grupo de investigación esté liderando, durante el periodo de vigencia de este Plan, un proyecto de la convocatoria de Proyectos de Excelencia, Proyectos Motrices y Proyectos de Aplicación del Conocimiento de I+D+I de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del Plan Nacional I+D+I, del Programa Marco de la UE o de convocatorias homologables y de Redes Temáticas del Plan Nacional relacionadas con la investigación desarrollada por el grupo. También podrán acogerse a estas ayudas aquellos grupos que tengan solicitado un proyecto en la última convocatoria de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas y esté pendiente de resolución.

Además, serán elegibles aquellos grupos que hayan ingresado, durante los dos años anteriores a la vigencia de este plan, es decir 2007 y 2008 para las ayudas del 2009 y 2008 y 2009 para las correspondientes al año 2010, una cantidad media anual igual o superior a 6.000,00 € por contratos o convenios al amparo del artículo 83 de la LOU. En todo caso, ya se trate de un proyecto de investigación o de un contrato o convenio de

prestación de servicios, el investigador principal o responsable del mismo deberá ser investigador de la Universidad de Jaén y componente del grupo de investigación beneficiario.

7.1 Apoyo económico a grupos de calidad

Características. Subvención por una cuantía del 35% sobre la cantidad recibida como ayuda interanual en la correspondiente resolución de la convocatoria.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (de oficio).

7.2 Apoyo económico para grupos competitivos

Características. Subvención por una cuantía del 25% de la cantidad asignada como ayuda interanual en la correspondiente resolución de la convocatoria.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación (de oficio).

7.3 Apoyo económico para grupos precompetitivos

Características. Ayuda por una cuantía de 600 € a aquellos grupos que no han recibido subvención alguna en la última convocatoria. Esta ayuda no podrá recibirse por grupo alguno durante más de tres años consecutivos.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (de oficio).

7.4 Ayuda especial a la mejora de puntuación de grupos de investigación

El incremento de la puntuación media de los grupos de investigación de la Universidad de Jaén es uno de los indicadores expresamente contemplados en el Contrato-Programa suscrito entre la CICE y la Universidad de Jaén. Uno de los mecanismos posibles para alcanzar este objetivo es favorecer la formación de grupos de investigación que reúnan un número suficiente de investigadores por fusión de grupos preexistentes; otro mecanismo, compatible con el anterior, puede ser la incorporación a grupos existentes de investigadores no incluidos actualmente en grupos reconocidos de la Universidad de Jaén. Se considerarán dentro de este epígrafe aquellos grupos, que aplicando o no las remodelaciones propuestas, mejoren su puntuación con respecto a la convocatoria anterior en al menos un 25%, alcanzando un mínimo de 19 puntos en la evaluación de la convocatoria CICE de 2009 y de 22 para la de 2010.

Características. El Grupo recibirá una subvención del 25% de su ayuda interanual que se sumará a la ayuda concedida como resultado de la aplicación de los incentivos 7.1 y 7.2.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (de oficio).

Acción 8. Ayuda económica por la presentación de proyectos de investigación

El objetivo de esta acción es incentivar la presentación de proyectos de investigación en las distintas convocatorias públicas del PAIDI, del Plan Nacional de I+D+I, del VII Programa Marco Europeo y otros programas internacionales (o convocatorias homologables) y de redes temáticas de investigación del Plan Nacional.

Características. Por la presentación de un proyecto de Excelencia, Proyecto Motriz o Proyecto de Aplicación del Conocimiento de I+D+I de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del Plan Nacional I+D+I (o convocatorias homologables) o de Redes Temáticas de investigación del Plan Nacional se contempla una ayuda de 300,00 €. Por la presentación de un proyecto al VII Programa Marco de la UE u otros programas de investigación financiados por la Comisión Europea se asignará una ayuda de 2.000,00 €.

El abono de las ayudas se realizará en el centro de gasto del grupo de investigación de la Universidad de Jaén al que pertenezca el investigador principal del proyecto, o del subproyecto en caso de proyectos coordinados. Si el investigador principal del proyecto no perteneciese a ningún grupo de la Universidad de Jaén, la ayuda será ingresada en el centro de gasto de su área de conocimiento.

Requisitos. i) Presentación del proyecto a lo largo del periodo de vigencia del Plan. ii) Tramitación del proyecto o subproyecto a través de la Universidad de Jaén, dentro del plazo estipulado en las convocatorias correspondientes. En el caso de proyectos que no precisan de la firma del Representante Legal de la Universidad, depósito de copia de los mismos en el Servicio de Investigación.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (de oficio).

Acción 9. Ayuda económica para la publicación de artículos científicos

Esta ayuda está destinada a compensar parcialmente los gastos derivados de la publicación de artículos científicos en revistas de reconocido prestigio (por ejemplo, las incluidas en el *Journal Citation Reports*) que requieren el pago en concepto de gastos de publicación. Las publicaciones han de estar encuadradas en el primer cuartil del área de conocimiento correspondiente. No podrán acogerse a esta ayuda los gastos de traducción ni los derivados de adquisición de *reprints*.

Características. Ayuda equivalente al 50% del total de los gastos de publicación ocasionados. La ayuda se ingresará en el centro de gasto del grupo de investigación al que pertenezca el autor de la publicación o, en su caso, en el centro de gasto del área de conocimiento que corresponda.

Formalización de solicitudes. Las solicitudes se podrán formalizar en cualquier momento durante el periodo de vigencia de este Plan.

Documentación. i) Solicitud en impreso normalizado con indicación del índice de impacto y puesto que ocupa dentro del listado de revistas del área de conocimiento o temática correspondiente. ii) Acreditación de la publicación: separata o fotocopia del artículo. iii) Copia de la factura original y documento contable de su pago.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previo informe favorable de la Comisión de Investigación.

Acción 10. Ayuda económica para la organización de congresos o reuniones científicas en la Universidad de Jaén

La finalidad de esta acción es fomentar la celebración en la provincia de Jaén de eventos que permitan el contacto entre investigadores, a la vez que proyecten la imagen de la Universidad de Jaén en el exterior.

Características. La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso por la Comisión de Investigación, valorándose especialmente su carácter nacional o internacional, el número de asistentes previstos y la publicación de libros de actas o resúmenes del evento.

Justificación. Una vez desarrollada la actividad, deberá presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización, una breve memoria explicativa del destino de la ayuda concedida, incluyendo, en su caso, documentos justificativos de los gastos realizados.

Formalización de solicitudes. Se podrán formalizar solicitudes en cualquier momento durante la vigencia de este Plan. La solicitud se realizará en impreso normalizado presentada por el investigador de la Universidad de Jaén responsable de la organización del evento.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previo informe de la Comisión de Investigación.

Acción 11. Ayudas para contratación de profesorado por año sabático

El objetivo de esta acción, que es complementaria de la acción 15 (ver más adelante), es facilitar la realización de años sabáticos o estancias de investigación de larga duración en universidades o centros de investigación extranjeros de prestigio, de forma que la ausencia temporal del personal docente e investigador por estos motivos no represente un encargo docente adicional para los restantes miembros del área de conocimiento.

Características: Los Departamentos implicados efectuarán la solicitud para la contratación de profesorado sustituto a tiempo parcial, siguiendo el procedimiento y la normativa de la Universidad de Jaén para la cobertura de plazas por sustitución, para atender la docencia correspondiente del profesor que disfrute de una ayuda por año sabático. Se establecen un máximo de cinco ayudas anuales, vinculadas a las correspondientes por estancias en año sabático.

Formalización de solicitudes. Director o Directora del Departamento en impreso normalizado, acompañando documentación acreditativa de los pormenores de la estancia a realizar por el profesor correspondiente. Plazo de solicitud: se establece un plazo de solicitud durante el mes de mayo de cada año.

Resolución. Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

III. PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Acción 12. Financiación de proyectos de investigación en cualquier campo del conocimiento.

Esta acción tiene una dotación presupuestaria de 90.000 €. En el presente Plan podrán concurrir a la convocatoria de proyectos aquellos investigadores/as que no estén participando como Investigador Principal en un proyecto de investigación financiado por el Plan de Apoyo de la Universidad de Jaén en la fecha de cierre de presentación de solicitudes a la convocatoria de esta acción. Además los investigadores deberán comprometerse a presentar solicitud de un nuevo proyecto, que imprima continuidad al proyecto realizado, acudiendo a alguna convocatoria del Plan Autonómico, Plan Nacional, Programa Marco de la Unión Europea o convocatorias homologables antes de que finalice la ejecución del proyecto con cargo a esta acción. Aunque no será necesario que en la solicitud a dichos planes se contemple exactamente el mismo equipo investigador, sí deberá figurar como IP el mismo que el del proyecto financiado con cargo al Plan o al menos alguno de los miembros del equipo investigador que lo configuraban. Asimismo, es requisito indispensable que como resultado del proyecto se realice al menos una obra científica (libro, monografía o artículo que aparezca en una publicación indexada) o la identificación de una patente.

Características. Cuantía y duración: un máximo de 10.000 € por proyecto de investigación con una duración de dos años. La totalidad de la cuantía de la ayuda se librará en el momento de la resolución de la convocatoria.

Requisitos. El investigador o investigadora responsable del proyecto solicitado no puede haber tenido esta condición con anterioridad o al menos durante los últimos 5 años en otros proyectos de investigación del PAIDI, del Plan Nacional de I+D+I, del Programa Marco de la Unión Europea o de convocatorias homologables.

Justificación. Una vez desarrollada la actividad, deberá presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de tres meses desde su finalización la memoria final del proyecto, incluyendo la solicitud de un proyecto solicitado al PAIDI, Plan Nacional de I+D+I, al Programa Marco de la Unión Europea o a convocatorias homologables, los documentos justificativos de los gastos realizados así como copia de las publicaciones que se hayan realizado o, en su defecto, documentos de aceptación de publicación. Para el caso de patentes se presentarán los documentos justificativos correspondientes.

Formalización de solicitudes. Impreso normalizado presentado por el/la investigador/a de la Universidad de Jaén responsable del proyecto. La convocatoria se realizará durante el segundo semestre de cada año.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previa evaluación externa e informe favorable de la Comisión de Investigación.

En todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc.) que incluyan resultados obtenidos como consecuencia de la realización de los proyectos deberá quedar reflejada la procedencia de la subvención, por ejemplo bajo el epígrafe de 'Agradecimientos'.

Acción 13. Financiación de proyectos de investigación interdisciplinares sobre energías renovables, industria cerámica, industria metal-mecánica, olivar, aceite de oliva y salud y tecnologías de la información y la comunicación.

El objetivo de esta acción, enmarcada en el Convenio suscrito entre la Universidad de Jaén y Caja Rural, es incentivar la investigación, el desarrollo tecnológico y la

innovación en campos de especial interés en el entorno socio-económico de la Universidad de Jaén. Se requiere que la solicitud sea realizada por miembros de al menos tres grupos de investigación distintos de la Universidad de Jaén que presenten un proyecto interdisciplinar. La dotación presupuestaria de esta acción es de 90.000 €. Asimismo, es requisito indispensable que como resultado del proyecto se realice al menos una obra científica (libro, monografía o artículo que aparezca en una publicación indexada) o la identificación de una patente.

Características. Cuantía y duración: un máximo de 30.000,00 € por proyecto de investigación con una duración total de dos años. La Comisión de Investigación valorará la complementariedad de los grupos participantes en la convocatoria para los fines específicos del proyecto solicitado. La totalidad de la ayuda se librára en el momento de la resolución. Los miembros del equipo beneficiario se comprometen a presentar un proyecto de investigación del PAIDI, del Plan Nacional de I+D+I, del Programa Marco de la Unión Europea o de convocatorias homologables antes de que finalice el correspondiente a este Plan.

Justificación. Una vez desarrollada la actividad, deberá presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de tres meses desde su finalización la memoria final del proyecto, incluyendo, en su caso, los documentos justificativos de los gastos realizados, así como copia de las publicaciones a que haya dado lugar el proyecto o, en su defecto, documentación de aceptación de publicación. Para el caso de patentes se presentarán los documentos justificativos correspondientes.

Formalización de solicitudes. Documentación: solicitud en impreso normalizado presentada por el/la investigador/a de la Universidad de Jaén responsable del proyecto. La convocatoria se publicará durante el segundo semestre de cada año.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previa evaluación externa e informe favorable de la Comisión de Investigación.

En todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc.) que incluyan resultados obtenidos como consecuencia de la realización de los proyectos deberá quedar reflejada la procedencia de la subvención, por ejemplo bajo el epígrafe de 'Agradecimientos'.

Acción 14. Proyectos puente

El objetivo de esta acción es mejorar las posibilidades de éxito de aquellos proyectos, que habiendo sido presentados a convocatorias de Proyectos de Excelencia u otros de la CICE, del Plan Nacional de I+D+I, y del Programa Marco de la Unión Europea, no hayan conseguido financiación aun habiendo obtenido una evaluación científica favorable.

Solicitantes: Investigadores responsables de los proyectos.

Condiciones de la convocatoria: la Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principal criterio de selección, el contenido del informe de evaluación del proyecto y su puntuación. También considerará aspectos del informe tales como la viabilidad de las actividades propuestas, así como el plan de mejora que presenten los investigadores responsables para elevar la futura competitividad del proyecto. Tales proyectos una vez mejorada su competitividad serán presentados a la siguiente convocatoria de cualquiera de los planes autonómicos, nacionales o europeos. La cuantía será determinada por la Comisión de Investigación en cada caso, siendo como máximo de 3.000 euros.

En todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc.) que incluyan resultados obtenidos como consecuencia de la realización de los proyectos deberá quedar reflejada la procedencia de la subvención, por ejemplo bajo el epígrafe de ‘Agradecimientos’.

IV. PROGRAMA DE AYUDAS A LOS INVESTIGADORES

Acción 15. Ayudas para estancias de año sabático.

Podrán solicitar estancias de larga duración o año sabático (entre nueve meses y un año) en universidades o centros de investigación extranjeros de prestigio, el personal docente e investigador con un mínimo de diez años de servicio activo en la Universidad de Jaén. Las solicitudes serán evaluadas externamente por la ANEP, posteriormente la Comisión de Investigación estimará la concesión de la ayuda atendiendo a los siguientes criterios: sexenios de investigación concedidos; producción científica en los últimos diez años; transferencia de conocimiento realizada; prestigio del centro de destino; memoria de actividades y relación de las mismas con la investigación, presente o futura, del Departamento de adscripción; participación en funciones de gestión universitaria. Se establecen cinco ayudas por año.

Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el investigador deberá haber cursado previamente una solicitud a algún organismo externo si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto sea posible. En caso de obtención de la ayuda externa, el importe de la misma compensará el de la ayuda concedida a través de este Plan.

Las ayudas incluyen una aportación para gastos de traslado e instalación y una dotación mensual que serán fijadas por la Comisión de Investigación en función del país de destino y que incluirá la compensación de la minoración del salario. Para los casos de estancias financiadas en países con los que la Seguridad Social española no tenga convenio específico de cobertura sanitaria, la ayuda podrá contemplar esta circunstancia.

Formalización de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año natural.

Documentación: solicitud en impreso normalizado presentada por el investigador o investigadora junto al compromiso de aceptación del centro receptor y una memoria-resumen de las actividades a realizar durante la estancia.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previo informe de la Comisión de Investigación.

Acción 16. Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador

La formación de nuevos investigadores es una labor que asegura la continuidad en el tiempo de los grupos o equipos de investigación. Con esta acción se pretende apoyar la realización de proyectos y contratos, e incentivar la obtención de otros, en aquellos grupos que cuentan ya con financiación externa. Este plan contará durante su ejecución con 20 beneficiarios activos.

Características

- i) Durante los dos primeros años las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de beca. Una vez superados estos dos años y obtenida la suficiencia investigadora, el personal beneficiario pasará al régimen de contrato laboral temporal en prácticas, por un periodo máximo de otros dos años. En cualquier caso, entre ambos periodos no se podrán superar cuarenta y ocho meses.
- ii) La cuantía será equivalente al importe fijado por otros programas de formación de personal investigador tipo FPU o FPI. El salario del contrato laboral en prácticas será el vigente en el momento de su celebración.
- iii) Sólo podrán participar en esta convocatoria aquellos grupos de investigación que dispongan de financiación acreditada superior a 36.000,00€ en proyectos de investigación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, del Plan Nacional I+D+I, del Programa Marco Europeo, o de convocatorias homologables, para el periodo 2008-2010. Igualmente, podrán participar los grupos que hubieren formalizado contratos o convenios al amparo del artículo 83 de la LOU durante el año natural anterior al de la convocatoria, cuya dotación económica sea superior a 36.000,00 €, y de los cuales exista constancia fehaciente de que se están realizando.
- iv) Ningún grupo de investigación podrá ser adjudicatario de más de una ayuda de este tipo, incluso de distintas convocatorias y por tanto no podrá tener activo más de un adjudicatario de estas ayudas simultáneamente.
- v) El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación elaborará una propuesta con todos aquellos grupos de investigación que cumplan los requisitos para la incorporación de personal investigador en formación. Dicha propuesta, que estará basada en la financiación de cada grupo, deberá ser informada por la Comisión de Investigación antes de la remisión de la correspondiente convocatoria para su publicación en el BOJA.
- vi) Las ayudas obtenidas tendrán una duración de un año, pudiendo renovarse hasta el máximo de cuatro años previstos.
- vii) La convocatoria se efectuará en el segundo semestre de cada año y se convocarán las plazas necesarias para mantener el número de beneficiarios en 20.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, previa solicitud, e informe favorable de la Comisión de Investigación.

Acción 17. Ayudas de iniciación a la investigación para estudiantes de la Universidad de Jaén

Esta acción pretende incentivar la iniciación a la investigación por parte de los estudiantes de licenciatura o ingeniería superior en el seno de un Grupo de Investigación de la Universidad de Jaén. Se convocan 25 ayudas en cada año de vigencia del Plan.

Características. Los solicitantes deben haber superado al menos el 70% de los créditos de la titulación y presentar una memoria sobre la investigación a realizar, que cuente con el informe favorable de un investigador de la Universidad de Jaén que dirija el trabajo y del responsable del grupo de investigación correspondiente, así como con el Visto Bueno del Director del Departamento al que pertenece el director de la investigación. No podrá asignarse más de una ayuda por grupo de investigación.

Cuantía de las ayudas: 180 €/mes y un seguro de accidentes.

Duración y dedicación: cinco meses, con una dedicación de 10 horas semanales.

La percepción de la Ayuda de Iniciación a la Investigación no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Jaén.

El disfrute de una Ayuda de Iniciación a la Investigación es compatible para el beneficiario con el disfrute de otras becas o ayudas al estudio, pero será incompatible con las becas de colaboración convocadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación y con la participación como colaborador retribuido en actividades de investigación en la Universidad de Jaén.

Los beneficiarios deberán entregar, en el plazo de un mes desde la finalización, una Memoria de la actividad realizada, con el Visto Bueno del director del trabajo.

Formalización de solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado. La convocatoria se publicará en el segundo semestre de cada año.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, previo informe de la Comisión de Investigación.

Acción 18. Contratos laborales postdoctorales

El objetivo de esta acción, que se encuadra dentro de las posibilidades presupuestarias del Plan para este bienio, es facilitar la incorporación del personal que ha disfrutado de un Programa de Personal Investigador en Formación del Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía o del Ministerio de Ciencia e Innovación, a los programas de perfeccionamiento postdoctoral. Quedarán fuera del ámbito de esta ayuda los beneficiarios de planes de formación de personal investigador que contemplen específicamente contratos posdoctorales en sus respectivas convocatorias.

Características. Podrán ser solicitantes el Personal Investigador en Formación del Plan de Apoyo de la Universidad de Jaén, de la Junta de Andalucía o del Ministerio de Ciencia e Innovación, que finalicen completamente su programa de formación en la Universidad de Jaén durante el periodo de vigencia de este Plan y hayan defendido (o al menos tengan presentada y aprobada para su defensa) su tesis doctoral en la Universidad de Jaén antes de finalizar dicho programa de formación.

La duración de los contratos será de tres meses prorrogables hasta un máximo de doce meses. El solicitante se compromete a participar en la convocatoria más próxima de ayudas postdoctorales del Ministerio de Ciencia e Innovación. Asimismo se compromete a iniciar el disfrute de la beca/ayuda de la que resulte beneficiario en el plazo más breve posible, sin que tenga que llegar a agotar el período máximo de doce meses previsto en esta acción. Caso de que no cumpliera estos requisitos, el contrato postdoctoral no será prorrogado. Las personas beneficiarias percibirán una retribución igual al importe que venían percibiendo durante la etapa de contrato en prácticas de su respectivo programa de formación de personal investigador.

Se tendrán en cuenta, como principales criterios de selección, los méritos científicos del candidato (tesis con mención europea, publicaciones científicas, patentes), el interés científico del proyecto de investigación presentado y la viabilidad de su ejecución.

Solicitudes. Se presentarán en impreso normalizado durante cualquier momento de vigencia del Plan.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previo informe de la Comisión de Investigación.

Acción 19.- Ayudas a investigadores para estancias en otros centros de investigación

Características. Se establece un máximo de una ayuda por investigador y año. Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el investigador deberá haber cursado previamente una solicitud a algún organismo externo (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ministerio de Ciencia e Innovación, etc.) si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto sea posible. En caso de obtención de la ayuda externa, el importe de la misma compensará el de la ayuda concedida a través de este Plan.

Se concederán ayudas para la estancia de investigadores en centros de investigación nacionales o extranjeros para periodos ininterrumpidos comprendidos entre treinta días y tres meses. La finalidad de la estancia deberá estar directamente relacionada con el desarrollo de actividades de investigación. Para las estancias de duración superior a tres meses se contempla la posibilidad de concesión de una ayuda complementaria durante el tiempo de estancia para compensar, al menos en parte, la minoración del salario. Para los casos de estancias financiadas a nuestros investigadores en países con los que la Seguridad Social española no tenga convenio específico de cobertura sanitaria, la ayuda podrá contemplar esta circunstancia.

La cuantía se determinará en función de los criterios establecidos por la Comisión de Investigación.

Podrá optar a estas ayudas el personal investigador perteneciente a programas de incorporación de doctores a la Universidad de Jaén, siempre que no cuenten con ayuda propia para la misma actividad.

Justificación. Una vez realizada la actividad, deberán presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización, una certificación emitida por el organismo receptor y la cuenta justificativa de los gastos.

Formalización de solicitudes. Las solicitudes se podrán formular en cualquier momento del periodo de vigencia de este Plan.

Documentación: i) Solicitud en impreso normalizado. ii) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar. iii) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la universidad o centro de investigación donde se vaya a realizar la estancia. iv) Fotocopia de la solicitud de ayuda externa o declaración de compromiso de presentación cuando exista convocatoria abierta. v) Autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado y VºBº del Director del Departamento. vi) Solicitud de Comisión de Servicios.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Acción 20.- Ayudas al personal investigador en formación para estancias en otros centros de investigación

Características. Esta acción contempla la concesión de ayudas al personal investigador en formación de la Universidad de Jaén para estancias en centros nacionales o extranjeros para periodos ininterrumpidos comprendidos entre uno y tres meses. Igualmente, se contempla el adelanto del importe de las ayudas asignadas para tal fin para personal investigador en formación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Junta de Andalucía o del Ministerio de Ciencia e Innovación (u homologados a éstos) por el organismo que concedió la ayuda. Para los casos en que la estancia se realice en un país con el que la Seguridad Social española no tenga convenio específico de asistencia sanitaria, la ayuda podrá contemplar esta circunstancia.

Se establece un máximo de una ayuda por persona y año. Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el personal investigador en formación deberá haber cursado previamente una solicitud a algún organismo externo (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ministerio de Ciencia e Innovación, etc.) si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto sea posible. En caso de obtención de la ayuda externa, el importe de la misma compensará el de la ayuda concedida a través de este Plan.

Cuantía: a determinar en función de los criterios establecidos por la Comisión de Investigación.

Justificación. Una vez realizada la actividad, deberán presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización, una certificación emitida por el organismo receptor y la cuenta justificativa de los gastos.

Formalización de solicitudes. Plazo de solicitud: el periodo de vigencia del presente Plan.

Documentación: i) Solicitud en impreso normalizado. ii) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar. iii) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la universidad o centro de investigación donde se vaya a producir la estancia. iv) Fotocopia de la solicitud de ayuda externa. v) Autorización del Director del personal investigador en formación. vi) Solicitud de Comisión de Servicios para el personal contratado en prácticas. vii) En el caso de que el solicitante tenga asignadas tareas docentes, autorización del Director del Departamento.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Acción 21.- Ayudas a investigadores de otros centros para estancias en la Universidad de Jaén

Para impulsar la investigación y el debate científico entre el personal docente e investigador, se fomenta la realización de estancias breves, comprendidas entre un mínimo de treinta días y un máximo de tres meses, de investigadores de otras universidades o centros de investigación en la Universidad de Jaén. Se establece un máximo de una ayuda anual por profesor visitante y por miembro del PDI de la Universidad de Jaén proponente.

Características. Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el investigador de la Universidad de Jaén deberá haber cursado previamente una solicitud a algún organismo externo (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ministerio de Ciencia e Innovación, etc.) si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto sea posible. En caso de obtención de la ayuda externa, el importe de

la misma compensará el de la ayuda concedida a través de este Plan. Cuantía a determinar en función de los criterios establecidos por la Comisión de Investigación.

Justificación. Una vez desarrollada la actividad, deberán presentarse los justificantes de gasto en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización.

Formalización de solicitudes. Plazo de solicitud: el periodo de vigencia de este Plan.

Documentación: i) Solicitud en impreso normalizado. ii) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar. iii) Curriculum vitae del investigador invitado. iv) Aceptación del investigador invitado con el VºBº de su organismo. v) Copia de la solicitud presentada por el investigador de la Universidad de Jaén a otra institución o declaración de compromiso de presentación cuando exista convocatoria abierta.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

V. PROGRAMA DE FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Acción 22. Ayudas para la protección de la propiedad industrial

El presupuesto anual destinado a esta acción es de 15.000 euros.

El objetivo de esta acción es sufragar los gastos correspondientes a la redacción de la memoria de la patente, del informe de patentabilidad y las tasas necesarias para realizar la solicitud de una patente u otra forma de protección industrial.

Características. Una vez que el investigador presente una solicitud de protección mediante patente, la OTRI realizará con personal propio o mediante expertos externos los informes necesarios y abonará las tasas correspondientes. Así, el investigador no deberá encargar ningún informe externo, ni deberá realizar ningún gasto.

Formalización de solicitudes. Impreso de solicitud mediante patente presentada por el/la investigador/a de la Universidad de Jaén en la OTRI durante cualquier momento de vigencia del Plan.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Acción 23. Ayudas para la realización de prototipos y experiencias piloto patentables

El presupuesto anual destinado a esta acción es de 10.000 euros.

El objetivo de esta acción es facilitar la puesta a punto de nuevas tecnologías y resultados de investigación, mediante el diseño de prototipos o experiencias piloto, que mejoren la posibilidad de que sean transferidos a empresas que lleven a cabo su desarrollo y comercialización hasta el mercado

Características. Esta acción pretende financiar los “gastos de ejecución” necesarios para la realización del prototipo y experiencias piloto patentables.

Formalización de solicitudes. Impreso de Solicitud Normalizado, Solicitud de Protección de Resultados, si el resultado no ha sido protegido previamente, Memoria técnica del prototipo o experiencia piloto propuesto y el Presupuesto estimado. Esta

documentación será presentada por el/la investigador/a de la Universidad de Jaén en la OTRI. La convocatoria se realizará durante el segundo semestre de cada año.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Justificación. Deberá presentarse en la OTRI la justificación económica de los gastos realizados comprendidos en el periodo de ejecución indicado en la convocatoria.

Acción 24. Ayudas para la creación de empresas basadas en el conocimiento

El presupuesto anual destinado a esta acción es de 30.000 euros.

Esta acción tiene como objetivo facilitar la creación y el funcionamiento de empresas de base tecnológica o basadas en el conocimiento, ayudando a los emprendedores en la identificación de la idea de negocio, valoración científica del proyecto, elaboración de estudios de mercado, elaboración de un plan de empresa, búsqueda de financiación, formación para los emprendedores y publicidad en la web de la Universidad de Jaén.

Características. Una vez que el investigador presente una idea de negocio, la OTRI realizará con personal propio o mediante expertos externos los informes necesarios para la elaboración del plan de empresa y los informes científicos necesarios para la solicitud de financiación pública y abonará los costes correspondientes. Así, el investigador no deberá encargar ningún informe externo, ni deberá realizar ningún pago por estos conceptos.

Formalización de solicitudes. Impreso normalizado presentada por el/la investigador/a de la Universidad de Jaén en la OTRI durante cualquier momento de vigencia del Plan.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Acción 25. Ayuda para reuniones con empresas y asistencia a encuentros de transferencia de tecnología

El presupuesto anual destinado a esta acción es de 10.000 euros.

Esta acción tiene como objetivo facilitar las relaciones entre los investigadores y las empresas. Para conseguir este objetivo, se subvencionarán los gastos de desplazamiento y dietas derivados de los viajes realizados por los investigadores, con el fin de mantener una reunión con una empresa interesada en colaborar con la Universidad de Jaén, o con el fin de asistir a un encuentro de transferencia de tecnología.

Formalización de solicitudes Impreso normalizado presentada por el/la investigador/a de la Universidad de Jaén en la OTRI en cualquier momento de vigencia del Plan.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Acción 26. Ayudas destinadas a colaboradores de los grupos de investigación para participar en actividades de transferencia con la OTRI

El presupuesto anual destinado a esta acción es de 10.000 euros.

Esta acción tiene como un doble objetivo, por un lado mejorar el conocimiento que los investigadores tienen de las herramientas para realizar transferencia de conocimiento al sector empresarial, y por otro, mejorar la comunicación entre la OTRI y los grupos de investigación de la Universidad de Jaén.

La acción contempla la concesión de ayudas a personal colaborador, principalmente en formación, de los grupos de investigación de la Universidad de Jaén que esté interesado en participar en actividades de transferencia con la OTRI. Su labor consistirá en: 1) la divulgación y promoción entre los miembros de su grupo de investigación de las actividades y mecanismos que la Universidad de Jaén dispone para realizar transferencia de tecnología y conocimiento, 2) la detección del potencial relacionado con la transferencia de su grupo de investigación y 3) el mantenimiento y actualización de la oferta científico-técnica de su grupo.

Esta acción también pretende favorecer la formación integral del personal colaborador en estas tareas, no sólo con la experiencia acumulada sobre el conocimiento de los mecanismos de transferencia de la investigación, sino también mediante la aplicación de la ayuda que reciba a la subvención de diferentes actividades tales como la asistencia a congresos, jornadas, cursos, reuniones de carácter científico, o cualquier otra que favorezca su formación.

Características. Se dispondrá anualmente de diez ayudas de 1.000 euros cada una, que recibirá el grupo de investigación al que pertenezca el colaborador seleccionado. Esta ayuda no la podrá recibir simultáneamente más de una persona por año y por grupo de investigación de la Universidad de Jaén. Esta ayuda será empleada para las actividades de formación indicadas en el apartado anterior.

Formalización de solicitudes. Impreso normalizado presentado por el personal investigador en formación de la Universidad de Jaén en la OTRI con el Visto Bueno del responsable del grupo, durante cualquier momento de vigencia del Plan.

Resolución. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

VI. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DEL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL

La realización de proyectos de investigación conlleva por lo general la utilización de grandes equipamientos cuya adquisición está fuera de las posibilidades de los grupos de investigación considerados individualmente. A través de la equipación e instalaciones centralizadas en el Centro de Instrumentación Científica y Técnica y en el Centro de Experimentación y Producción Animal, la Universidad de Jaén pone a disposición de sus investigadores la infraestructura necesaria que les sirva de apoyo a su labor cotidiana.

EL programa está destinado a financiar el 100% de la facturación de los servicios prestados por el Centro de Instrumentación Científica y Técnica y el Centro de Experimentación Animal, a todos los grupos de investigación de la Universidad de Jaén (tanto reconocidos como no reconocidos en el registro de Agentes Andaluces del Conocimiento). Asimismo, se financiará la facturación correspondiente a Proyectos de Investigación que cuenten con investigadores pertenecientes a la Universidad de Jaén.

Este plan de apoyo también pretende fomentar la explotación de los recursos de equipamiento disponibles, así como ampliar su utilización a Grupos que actualmente no son usuarios habituales de los mismos.

Los Servicios Técnicos de Investigación se dotarán de un presupuesto para 2009 correspondiente a 406.000,00 €. Esta dotación presupuestaria será empleada asimismo para la puesta en valor del equipamiento, mediante un programa de optimización de su funcionamiento y el fomento de su uso por empresas e instituciones científico-tecnológicas.

En todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc.) que incluyan resultados obtenidos en el marco de este programa deberá quedar reflejada tal circunstancia, por ejemplo bajo el epígrafe de ‘Agradecimientos’.

ANEXO

NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

Las solicitudes, dirigidas Al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, se ajustarán a los modelos normalizados que encontrarán los interesados en el Servicio de Investigación y en la página web de dicho Vicerrectorado.

Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén, o en los Registros autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La valoración de las solicitudes y la concesión de las ayudas será realizada por el Vicerrectorado, quien elevará a la Comisión de Investigación, en los casos previstos, las que se han de evaluar en la misma. La gestión se realizará por el Servicio de Investigación.

La interpretación de las normas contenidas en este Plan y las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación serán resueltas por la Comisión de Investigación, la cual podrá resolver, excepcionalmente, aquellos casos que, por razones claramente justificadas, se puedan encontrar no contemplados en esta normativa.

La concesión de las ayudas establecidas en el presente documento se adecuará, en todos los casos, a la normativa tributaria de aplicación de las mismas y, especialmente, a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, al Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás normas de desarrollo, así como a las de los Presupuestos de la Universidad de Jaén para los años 2009 y 2010.

La Comisión de Investigación tendrá competencia para redistribuir las ayudas económicas de las acciones contenidas en el Plan, en función de las necesidades de las distintas modalidades y de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria.

Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén deberán ser materializadas y justificadas, de acuerdo con lo establecido en este Plan y en el apartado 6.6 de las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos de la Universidad de Jaén para los años 2009 y 2010, por los beneficiarios en los plazos establecidos en cada una de ellas mediante la presentación de los documentos justificativos de los pagos y gastos correspondientes a la actividad realizada en el Servicio de Investigación.

El presente Plan de Apoyo a la Investigación estará vigente hasta la aprobación de otro posterior que lo sustituya, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 10 de febrero de 2009, por el que se aprueba la convocatoria, mediante sistema de promoción interna, de una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista

de Laboratorio adscrito al Centro de Instrumentación Científico-Técnica (Perfil: Animalario).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 22 de 10 de febrero de 2009, aprueba la convocatoria, mediante sistema de promoción interna, de una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio adscrito al Centro de Instrumentación Científico-Técnica (Perfil: Animalario).

Acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura mediante el sistema de promoción interna, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso-oposición para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Perfil: animalario).

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que figuren en el contrato de trabajo, todo esto en base a lo recogido en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser personal laboral, que siendo fijos, reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título o requisitos establecidos en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión de la acreditación A como personal competente para trabajar con animales de experimentación (RD 1201/2005 de 10 de octubre).

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén (Edificio B-1, del Campus de las Lagunillas).

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAÉN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición Técnico Especialista de Laboratorio; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La relación de aspirantes excluidos hará mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten su solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se establece en la base 3.5, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido este plazo, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos meses, dictará Resolución que se publicará en el de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, recogiendo, a su vez, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal y Organización Docente nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético para el desarrollo de los ejercicios, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no

podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días, desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de febrero de 2009.- El Rector. Manuel Parras Rosa.

ANEXO I EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo está constituido de dos fases:

- **Fase de Oposición.** (65% del total de la puntuación del proceso selectivo, 65 puntos):

Esta fase consistirá en:

Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio teórico tipo test, de tres o cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas válida. El número de preguntas oscilará entre 60 y 70 relativas a las funciones a desempeñar, programa y conocimientos exigidos en la convocatoria. (40% sobre el total de puntuación del proceso selectivo, 40 puntos).

Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria, que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto. En todo caso el aspirante podrá elegir entre dos ejercicios. (25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 25 puntos).

Ambos ejercicios se considerarán eliminatorios siendo necesario, para superarlos, obtener la nota mínima que establezca el Tribunal, que en ninguno será superior al 50% del total de la puntuación que pudiera otorgarse en cada ejercicio.

- **Fase de Concurso:** (35% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

Para acceder a la fase de concurso se debe haber superado, previamente, la fase de oposición.

El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

A) Experiencia Profesional (40% del total de la fase de concurso, 14 puntos))

1. Desempeño de puestos de trabajo de grupo profesional superior a la plaza convocada.
 - 1.1. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo de grupo superior realizado en el mismo Servicio, de los establecidos por la RPT vigente, al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscrito a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT.
2. Desempeño de puestos de trabajo en el mismo grupo profesional a la plaza convocada.

En la misma categoría profesional

2.1.1 Desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación, y en su caso con el

mismo perfil formativo, de los establecidos por la RPT vigente. 0.10 puntos por mes o fracción. A estos solos efectos, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivo se considerarán un solo Servicio.

2.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional, idéntico Servicio de los establecidos por la RPT vigente y distinto perfil formativo: 0.075 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT, y distinto Departamento.

En distinta Categoría Profesional

Por desempeño de puestos de trabajo en idéntico grupo, distinta categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0,075 puntos por mes o fracción.

3. Desempeño de puestos de trabajo en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza convocada.

3.1 Por desempeño de puestos de trabajo en categorías del grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada y en el mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0.050 puntos por mes o fracción.

3.2 En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT vigente y distinto Departamento.

4. Pertenencia a Grupos de Investigación y colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

Por la pertenencia, como miembro, a un Grupo de Investigación reconocido oficialmente, que desarrolle su línea de trabajo total o parcialmente en el Departamento objeto del puesto que se convoca y cuya actividad esté gestionada por la Universidad de Jaén. 0.025 puntos por mes o fracción. Máximo 0.6 puntos del total de la puntuación.

Por la colaboración como PAS Laboral de la UJA, en las actividades científicas, tecnológicas y artísticas, en las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, en el Departamento objeto del puesto que se convoca. 0.02 puntos por mes o fracción. Máximo 0.48 puntos del total de la puntuación.

En ningún caso el mismo mérito podrá puntuar en dos apartados diferentes.

B) Antigüedad: (35% del total de la fase de concurso, 12.25 puntos). 0.068 puntos por mes o fracción con un máximo a considerar de 15 años.

C) Formación: (25 % del total de la fase de concurso, 8.75 puntos).

La formación se divide en cursos de formación y titulación universitaria. Se podrá puntuar por los dos conceptos hasta un máximo de 8.75 puntos.

1.- Titulación universitaria:

Por estar en posesión de una titulación universitaria de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos. A estos efectos, tendrán la consideración de titulación universitaria los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

2.- Cursos de Formación

Los cursos de formación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA
0,043 puntos por hora hasta un máximo de 8.75 puntos

Se considerará actividad formativa relacionada con el puesto al que se aspira, todos aquellos cursos organizados u homologados por instituciones oficiales, cuya denominación o mayoría de su contenido guarden relación con uno o varios de los puntos del programa del proceso selectivo y/o funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La valoración será conforme a las horas de duración de la actividad formativa y de no figurar número de horas la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción de duración, acreditándose en cualquier caso con el correspondiente diploma o certificado.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna determinarán en todo caso, qué cursos son los relacionados o no con el puesto al que se aspira.

En la escala anterior, se podrán incluir como cursos de formación las asignaturas aprobadas de cualquier titulación universitaria, cuyos contenidos guarden relación con la plaza convocada. Estas recibirán el mismo tratamiento que los cursos de formación, acreditándose en cualquier caso con la correspondiente certificación. Los puntos obtenidos por este concepto serán compatibles con los obtenidos en el punto 1 de este apartado C.

Areas de Traslado:

1. Experimentales:

- Dpto. de Biología Animal Vegetal y Ecología.
- Dpto. de Biología Experimental.
- Dpto. de Geología.
- Dpto. de Química-Física y Analítica.
- Dpto. de Química Inorgánica y Orgánica.
- Dpto. de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales
- Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico.

- Dpto. de Ciencias de la Salud.
- Dpto. de Psicología.
- Dpto. de Didáctica de las Ciencias.
- Centro de Instrumentación Científico- Técnica

2. Tecnológicas:

- Dpto. de Ingeniería Electrónica.
- Dpto. de Ingeniería Eléctrica.
- Dpto. de Ingeniería Cartográfica
- Dpto. de Ingeniería Mecánica y Minera.
- Dpto. de Informática.
- Dpto. de Física.
- Servicio de Informática

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición se les adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, la puntuación total determinará el orden de prelación para la cobertura de las plazas convocadas.

En el supuesto de que exista empate entre varios candidatos, el Tribunal para deshacerlo establecerá la prueba que considere oportuna.

ANEXO II

I. LEGISLACIÓN Y ÉTICA

1. Principios éticos, legislación y normativa vigente sobre experimentación animal.

II. BIOLOGÍA Y BIENESTAR ANIMAL

2. Anatomía, fisiología y mantenimiento general de las especies utilizadas en experimentación animal.
3. Nutrición y lechos. Composición de las dietas y requerimientos nutricionales.
4. Bebida: sistemas, calidad y tratamiento del agua.
5. Reproducción, cría y herencia.
6. Conducta, estrés y bienestar: reconocimiento, signos clave.
7. Patologías dominantes en roedores y lagomorfos.
8. Reconocimiento y seguimiento del estado de salud de los animales. Tipos de animales por su condición sanitaria y genética.

III. MANEJO Y CONTROL DE LOS ANIMALES

9. Instalaciones. Contención. Barreras
10. Estabulación: medio ambiente y su control. Equipamiento.
11. Técnicas básicas de manejo, sujeción y manipulación. Registro y marcaje. Métodos de identificación.
12. Suministro y transporte de animales de experimentación: Legislación y criterios básicos de transporte. Normas de aplicación en la recepción. Cuarentena y controles.
13. Conocimientos básicos de los métodos de eutanasia.
14. Limpieza e higiene: Procedimientos de limpieza, productos y dosis.
15. Eliminación de cadáveres y residuos. Registro.

IV. SALUD Y SEGURIDAD

16. Salud y seguridad laboral en el trabajo con animales de experimentación: Zoonosis y alergias. Control de riesgos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 10 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Documento Contrato-Programa con los Centros de la Universidad de Jaén.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 22 de 10 de febrero de 2009, aprueba el Documento Contrato-Programa con los Centros de la Universidad de Jaén.

CONTRATO PROGRAMA CON LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

1. Antecedentes y Finalidad del Contrato Programa con Centros.

La actualización del Plan Estratégico de la Universidad de Jaén 2003-2010 recoge dos objetivos estratégicos relacionados, por un lado, con la oferta de una formación innovadora, de calidad y adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior y, por otro, la consecución de eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión universitaria. A través de los mismos se persigue situar a nuestra Universidad en una situación de privilegio con respecto a otros Centros de Educación Superior. Para poder alcanzar dichos objetivos es necesario que las unidades estructurales de la Universidad (Centros, Departamentos, Grupo de Investigación y Servicios) desempeñen un papel activo desarrollando estrategias que permitan alcanzar objetivos coherentes con los fines de la institución.

Dentro de esta línea, en 2005 la Universidad de Jaén desarrolló un Contrato-Programa con los departamentos como instrumento de compromiso institucional de estas unidades donde incluir actuaciones conducentes a la obtención de objetivos que

redundan positivamente en la calidad y eficacia de la Universidad de Jaén en su conjunto.

Por otro lado, el nuevo modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011 (BOJA 146, de 25 de julio de 2007) establece un nuevo marco de actuación y gestión en base al cual las universidades conseguirán sus recursos financieros. En este contexto, las universidades pasaran a financiarse en base a tres conceptos: formación, investigación e innovación vinculando un porcentaje importante de su financiación, el 30%, a la consecución de una serie de objetivos concretos, dentro de una filosofía de la financiación más por lo que hacen que por lo que son. Dentro del modelo tienen especial importancia, en el ámbito de la formación, el objetivo de mejorar la eficiencia en el gasto por titulaciones y, en el ámbito de la innovación, el establecer contratos programas con los centros de gasto donde se incluya financiación afectada a los resultados alcanzados.

Igualmente, el Consejo de Coordinación Universitaria en su informe sobre Financiación del Sistema Universitario Español (20 de abril de 2007) subraya la necesidad de que el Sistema Universitario Español mejore aspectos de su comportamiento que están relacionados con la eficiencia y con la eficacia. En este sentido, el informe recomienda que en aras a promover la eficiencia y la eficacia del sistema, el cálculo de las subvenciones anuales a las universidades se formule considerando como variable básica la demanda de servicios de enseñanza superior realizada directamente por los estudiantes y, específicamente, que se utilice como variable la de los nuevos estudiantes que ingresan anualmente en cada titulación ponderados por una tasa objetivo de permanencia (rendimiento discente y tasa de abandono).

Asimismo, el RD 1393/2007 de 29 de octubre de 2007 sobre la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que en el diseño de los nuevos títulos universitarios, las universidades deberán aportar nuevos elementos como, procedimientos de admisión de alumnos, planificación de las enseñanzas, resultados previstos y sistemas de garantía de calidad. En la definición de dichos elementos desempeñan un papel clave los centros revalorizando su papel como órgano fundamental en la gestión de la enseñanza y de la calidad docente de los títulos que imparte. En este ámbito, los centros deben también analizar la información relativa a los resultados de sus actividades en todos los ámbitos de su competencia.

De todo lo anteriormente comentado se deduce que los centros van a adquirir un papel estratégico clave en el devenir y progreso de las universidades públicas. Es, por ello, por lo que es fundamental conseguir el compromiso de los centros de nuestra universidad con la consecución de los objetivos antes comentados relacionados con la eficiencia (actividad desarrollada) y eficacia (resultados alcanzados).

Por último, y en línea con el despliegue del Plan Estratégico de la Universidad de Jaén 2003-2010, es preciso un instrumento, como los Contratos Programa, que impulse el desarrollo de las bases para implantar sistemas de Dirección Estratégica en los Centros de nuestra Universidad.

El Contrato Programa de la Universidad de Jaén con los centros surge así como un mecanismo de asignación de recursos que se plantea en un contexto de corresponsabilidad, de necesidad de cumplir objetivos y de exigencia para que la Universidad de Jaén pueda articularse mejor como organización para afrontar los retos presentes y futuros.

2. Naturaleza del Contrato Programa con Centros.

En base a los antecedentes descritos se ha diseñado el presente Contrato-Programa que tiene por objeto la financiación de las acciones de los centros, condicionando dicha financiación al cumplimiento de objetivos agrupados en las áreas de demanda, actividades desarrolladas por el centro y resultados. Para valorar dicho grado de cumplimiento se ha desarrollado un conjunto de indicadores.

Para conseguir los resultados previstos con el Contrato Programa es necesaria la implicación activa del Decano/Director, del Equipo de Gobierno del Centro así como de todos los integrantes del mismo.

3. Contenido del Contrato Programa.

Las principales características que presenta el Contrato-Programa con los Centros son:

- a) Anual de acuerdo con una distribución en años naturales en la propuesta de objetivos y en el marco de la financiación establecida.
- b) Basado en la evaluación de resultados cuantitativos y cualitativos.

La aplicación de estas características debe permitir mantener y consolidar un clima de colaboración, transparencia y trabajo en común con los Centros de la Universidad de Jaén y establecer las bases de relación entre la financiación por resultados y la consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia en el desarrollo de la actividad académica.

En base a lo anterior, la Universidad de Jaén y el Centro _____deciden suscribir el presente Contrato Programa el cual establece los objetivos a alcanzar de común acuerdo y en base al cual se basará la financiación que la Universidad de Jaén se compromete a aportar al Centro _____.

4. Duración y evaluación del Contrato Programa.

La duración del Contrato Programa es anual coincidiendo con el año natural en cuestión. No obstante, la estructura del presente Contrato Programa se mantendrá durante los próximos tres años, 2009 a 2011, coincidiendo con el período de vigencia del Contrato Programa firmado por la Universidad de Jaén con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

La formalización del presente Contrato Programa conllevará la obligación del Centro de elaborar una memoria final con información relevante que permita valorar el nivel de avance de los objetivos y el nivel de cumplimiento de los indicadores. Dicha memoria deberá ser entregada en el Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad antes del 31 de enero del año siguiente al del Contrato Programa.

Igualmente, el centro se compromete a divulgar, utilizando los mecanismos que estime conveniente, el desarrollo y los resultados alcanzados entre los alumnos, profesores y personal de administración y servicios que lo integran.

5. Compromisos asumidos por la Universidad de Jaén.

Los compromisos asumidos por la Universidad de Jaén en el presente Contrato Programa son:

- a) Aportar la financiación contemplada en el presente Contrato Programa en la forma y plazos previstos.
- b) Prestar asesoramiento para el desarrollo adecuado del presente Contrato Programa. Dicho asesoramiento será prestado por el Secretariado de Planificación Estratégica y Prospectiva.

- c) Mantener informados a los órganos de gobierno correspondientes y a la comunidad universitaria en general, de los objetivos y resultados conseguidos.
- d) Constituir una Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se especifican en el presente contrato.
- e) Ejercer la corresponsabilidad necesaria en el ámbito de sus competencias para asegurar que los objetivos e indicadores pactados puedan, respectivamente, llevarse a cabo y mejorarse.

6. Estructura del Contrato Programa.

El Contrato Programa se ha estructurado siguiendo un esquema similar al del Contrato Programa suscrito por la Universidad de Jaén con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. En este sentido, el Contrato Programa se estructura en base al cumplimiento de unos objetivos cuantificados a partir de un sistema de indicadores definidos al efecto en tres ámbitos donde los centros disponen de capacidad de maniobra: Demanda, Actividad desarrollada y Resultados alcanzados.

7. Financiación de los Centros y evaluación del Contrato Programa.

El patrón de financiación que se utilizará para establecer la dotación presupuestaria del Centro, durante el período de vigencia del contrato programa, viene determinada por el modelo de financiación por el cual la Universidad de Jaén recibe el montante de recursos financieros de la Junta de Andalucía. No obstante, se ha preferido suavizar el tránsito hacia este nuevo esquema de financiación aumentando progresivamente el porcentaje de financiación condicionado a resultados alcanzados por el centro y, paralelamente, disminuyendo gradualmente el porcentaje de financiación estructural del centro, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Tabla 1 MODELO DE FINANCIACIÓN APLICABLE A LOS CENTROS DURANTE EL PERÍODO 2009-2011			
Año Contrato Programa	Año Presupuestario	Porcentaje de Financiación Estructural	Porcentaje de Financiación Basada en Resultados (Contrato Programa)
2009	2009	80%	20%
2010	2010	75%	25%
2011	2011	70%	30%

Del total de recursos presupuestados anualmente para el Centro, a la firma del presente contrato se transferirá el montante total de la financiación estructural y el 40% de la financiación total basada en resultados. Mientras tanto, el 60% de la financiación total basada en resultados quedará sujeta a su liquidación definitiva después de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para el año en cuestión.

La forma de relacionar la financiación anualmente establecida con el grado de cumplimiento de objetivos (O) será a través del resultado de la evaluación (R), el cual se obtendrá del sumatorio de los indicadores y pesos que han sido superados en función de los objetivos definidos.

En cualquier caso, se aplicarán las siguientes reglas de revisión:

- A) Si $R < 60$, el centro solo recibirá la financiación estructural que le corresponda.

B) Si $60 \leq R \leq 100$, el centro recibirá además de la financiación estructural que le corresponde, un porcentaje (X) de la financiación basada en resultados determinado a partir de la siguiente ecuación:

$$X = \frac{R-60}{40}$$

La asignación de los recursos, en su caso, será:

$$FBR_f = FBR_i \times X\%$$

donde FBR_f = Financiación basada en resultados finalmente aplicable.

FBR_i = Financiación basada en resultados inicialmente prevista.

X = Grado de cumplimiento de objetivos.

La aportación final de la Universidad de Jaén al Centro será: $FT = FE + FBR_f$

donde FT = Financiación total alcanzada por el Centro.

FE = Financiación estructural correspondiente al Centro.

FBR_f = Financiación basada en resultados finalmente aplicable.

Es importante matizar que en el caso de que la financiación basada en resultados no alcance el 40% asignado inicialmente, la diferencia se detraerá de la liquidación del presupuesto del año en curso, y si no fuese suficiente, del presupuesto del siguiente año.

8. Descripción de objetivos e indicadores

A continuación, se presentan los objetivos que deben alcanzar los centros y los indicadores que van a utilizarse para valorar su grado de cumplimiento agrupados en las tres áreas mencionadas: demanda, actividad desarrollada y resultados.

Los indicadores se han definido con el propósito de que sean sencillos de entender y de calcular, reflejando de una forma objetiva las acciones que se desean incentivar. En este sentido, se han incluido dos tipos de indicadores:

- Indicadores de carácter relativo cuyo valor a alcanzar para el año en cuestión se determina en el momento de la firma por la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa.
- Indicadores por escalas donde la valoración se determina a partir de unos niveles concretamente especificados sobre el grado de cumplimiento del objetivo en cuestión.

Las ponderaciones se establecen, en primer lugar, sobre las áreas sobre las que se desarrollan los indicadores, quedando éstas de la forma siguiente:

Demanda: 25%.

Actividad Desarrollada por el Centro: 45%.

Resultados: 30%.

En segundo lugar, se fija un segundo grupo de ponderaciones relacionado con el peso que se asigna a cada objetivo dentro del conjunto del Contrato Programa.

Por último, se establece un tercer grupo de ponderaciones relacionado con el peso que se asigna a cada indicador dentro de un objetivo específico.

I. OBJETIVOS E INDICADORES DE DEMANDA (Peso: 25%)

Objetivo 1. Aumentar el número de estudiantes en las titulaciones del centro (Peso: 15%).

Indicadores para su cumplimiento:

1.1. Aumentar, respecto a la media de los tres cursos académicos anteriores, en más de un ____% el número de créditos matriculados de nuevo ingreso.

Peso dentro del objetivo: 70%

Descripción: El objetivo perseguido con este indicador es incrementar, en un porcentaje acordado con el centro, el número de estudiantes de nuevo ingreso a tiempo completo en el conjunto de titulaciones que imparte el centro.

Este indicador se considerará cumplido si se cubre en su totalidad la oferta de plazas del centro.

1.2. Aumentar, respecto a la media de los tres cursos académicos anteriores, en más de un ____% el número de créditos matriculados en primera matrícula en el centro.

Peso dentro del objetivo: 30%

Descripción: La finalidad pretendida con este indicador es incrementar, en un porcentaje acordado con el centro, el número de estudiantes de primera matrícula totales a tiempo completo en los diferentes cursos del conjunto de titulaciones del centro.

Objetivo 2. Establecer procedimientos para la orientación de los estudiantes de nuevo ingreso (Peso: 10%).

Indicador para su cumplimiento:

2.1. Elaborar procedimientos orientados a ofrecer servicios a los estudiantes de nuevo ingreso.

Peso dentro del objetivo: 100%

Descripción: En este indicador se pretende valorar las acciones realizadas por el centro tendentes a facilitar la integración de los nuevos estudiantes. En concreto, se valorará la elaboración de procedimientos dirigidos a los estudiantes de nuevo ingreso sobre:

- a) Ayudar y aconsejar en la elección de las asignaturas optativas en función de los proyectos académicos o profesionales del alumno;
- b) Proporcionar información y consejo sobre cuestiones y/o problemas relacionados con el aprendizaje de estos estudiantes;
- c) Orientar y asesorar sobre los derechos y recursos sociales existentes a los que los estudiantes pueden optar;
- d) Informar sobre becas, ayudas y otros asuntos que pudieran ser de interés para los estudiantes de nuevo ingreso.
- e) Proporcionar información sobre la nueva estructura de títulos en el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior y sobre los procesos de cambio/adaptación que se van a acometer en las titulaciones.

Para valorar este indicador se utilizará una escala con cinco niveles representando cada nivel, a partir del nivel 1, un 25% sobre la valoración global del indicador. Los niveles son:

Nivel 1. No se presenta ningún procedimiento.

Nivel 2. Se presenta 1 procedimiento de los señalados.

Nivel 3. Se presentan 2 procedimientos de los señalados.

Nivel 4. Se presentan 3 procedimientos de los señalados.

Nivel 5. Se presentan todos los procedimientos señalados.

II. OBJETIVOS E INDICADORES RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CENTRO (Peso: 45%)

Objetivo 3. Aumentar la calidad docente de las titulaciones que se imparten en el centro (Peso: 10%).

Indicadores para su cumplimiento:

3.1. Nº actividades realizadas por los tutores o cargo equivalente durante el año para velar por la calidad docente de las titulaciones.

Peso dentro del objetivo: 70%

Descripción: El indicador pretende medir la actividad de los tutores, o cargo equivalente, del centro para asegurar la calidad docente de las titulaciones. A modo de ejemplo, se contemplarán el número de reuniones del tutor con los profesores de la titulación, la asistencia a reuniones/jornadas de trabajo con tutores de otras universidades andaluzas, las actuaciones desarrolladas conforme a lo establecido en el Plan de Innovación Docente y Formación del Profesorado de la Universidad de Jaén 2008-10 como, la coordinación de proyectos de innovación docente sobre la titulación que tutorizan, la constitución de equipos docentes en el seno del Centro para desarrollar estrategias de formación e innovación colaborativas o la coordinación de actividades dentro del Plan de Acción Tutorial en la titulación que tutorizan.

Para valorar este indicador se utilizará una escala con cinco niveles representando cada nivel, a partir del nivel 1, un 25% sobre la valoración global del indicador. Los niveles son.

Nivel 1. No se realiza ninguna actividad.

Nivel 2. Se realizan 1 o 2 actividades al año.

Nivel 3. Se realizan 3 o 4 actividades al año.

Nivel 4. Se realizan 5 o 6 actividades al año

Nivel 5. Se realizan más de 6 actividades al año.

3.2. Nº de participaciones durante el año en congresos, seminarios, talleres o grupos de trabajo con otras universidades u organismos públicos orientados a la mejora de la calidad docente de las titulaciones.

Peso dentro del objetivo: 30%

Descripción: Con este indicador se pretende valorar la participación del equipo de gobierno y/o de los tutores de las titulaciones del centro en eventos celebrados, durante el año, con instituciones externas a la propia Universidad orientados a la mejora de la calidad docente de las titulaciones.

Para valorar este indicador se utilizará una escala con cinco niveles representando cada nivel, a partir del nivel 1, un 25% sobre la valoración global del indicador. Los niveles son.

Nivel 1. No se participa en ningún evento.

Nivel 2. Se participa en 1 evento.

Nivel 3. Se participa en 2 eventos.

Nivel 4. Se participa en 3 eventos.

Nivel 5. Se participa en 4 o más eventos.

Objetivo 4. Adaptar de forma paulatina las titulaciones del Centro al Espacio Europeo de Educación Superior (Peso: 10%).

Indicadores para su cumplimiento:

4.1. Nº actividades realizadas en el ámbito de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior.

Peso dentro del objetivo: 70%

Descripción: En este indicador se contemplarán las siguientes actividades realizadas para adaptar las titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior:

- a) Número de visitas a empresas.
- b) Número de seminarios organizados.
- c) Número de conferencias impartidas por expertos ajenos a la universidad.
- d) Participación en las jornadas de trabajo sobre experiencias piloto de implantación del crédito europeo en las universidades andaluzas.
- e) Número de profesores del centro que realizan movilidad para conocer nuevas prácticas docentes.

Para valorar este indicador se utilizará una escala con cinco niveles representando cada nivel, a partir del nivel 1, un 25% sobre la valoración global del indicador. Los niveles son.

Nivel 1. No se realiza ninguna de las actividades descritas.

Nivel 2. Se realiza 1 de las actividades descritas.

Nivel 3. Se realizan 2 de las actividades descritas.

Nivel 4. Se realizan 3 de las actividades descritas.

Nivel 5. Se realizan todas las actividades descritas.

4.2. Participación en redes interuniversitarias para el diseño e implantación de los nuevos títulos de grado.

Peso dentro del objetivo: 30%

Descripción: Con este indicador se pretende valorar la actitud proactiva del Centro hacia el Espacio Europeo de Educación Superior mediante la participación o la coordinación de redes interuniversitarias, conferencias de Decanos y Directores de Centros, para diseñar e implantar los nuevos títulos de grado. La no participación en dichas redes supondrá un valor cero en este indicador.

Objetivo 5. Aumentar las acciones para facilitar la inserción laboral (Peso: 5%).

Indicador para su cumplimiento:

5.1. Nº de acciones realizadas durante el año para promover la inserción laboral y/o la actitud emprendedora de los titulados.

Peso dentro del objetivo: 100%

Descripción: Este indicador pretende valorar la actuación del centro para promover la inserción laboral y/o la actitud emprendedora de sus titulados mediante la realización de las siguientes acciones:

- a) Realizar, al menos, una jornada anual de orientación laboral en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral.
- b) Colaboración para desarrollar y celebrar la feria de empleo anual de la Universidad de Jaén.
- c) Colaboración para desarrollar y celebrar la feria de emprendedores o autoempleo de la Universidad de Jaén.
- d) Colaborar en la difusión y motivación entre el alumnado del premio anual de emprendedores organizado por la Universidad de Jaén.
- e) Conseguir, al menos, 5 empresas para el programa general de prácticas en empresas.
- f) Conseguir, al menos, 3 empresas para el programa PRAEMS dirigido a titulaciones de difícil inserción laboral, en el caso de que el centro incluya alguna de las clasificadas de esta forma en su catálogo de oferta de títulos.
- g) Colaboración para la realización y actualización constante de los perfiles profesionales de las diferentes titulaciones de la Universidad de Jaén.
- h) Colaboración para la captación de empresas que quieran realizar selección de personal.

Para valorar este indicador se utilizará una escala con cinco niveles representando cada nivel, a partir del nivel 1, un 25% sobre la valoración global del indicador. Los niveles son.

Nivel 1. No se realizan ninguna de las acciones descritas.

Nivel 2. Se realizan hasta 2 acciones de las descritas.

Nivel 3. Se realizan hasta 4 acciones de las descritas

Nivel 4. Se realizan hasta 6 de las acciones descritas.

Nivel 5. Se realizan más de 6 acciones de las contempladas.

Objetivo 6. Aumentar el grado de bilingüismo de los alumnos del centro (Peso: 5%).

Indicadores para su cumplimiento:

- 6.1. Porcentaje de asignaturas de libre configuración o equivalentes en las nuevas titulaciones de grado –asignaturas optativas- impartidas en un segundo idioma.

Peso dentro del objetivo: 40%

Descripción: Este indicador pretende aproximar el grado de bilingüismo del centro a partir del porcentaje de asignaturas ofrecidas y cursadas por los alumnos en otro idioma sobre el total de asignaturas troncales y obligatorias del centro. Cuando el resultado obtenido no sea un número entero, éste se aproximará al número entero inmediato superior. En este indicador no se contemplarán las asignaturas impartidas en otro idioma contempladas en las titulaciones relacionadas con otras lenguas (en las titulaciones de Filología Inglesa y la doble de Filología Inglesa + Turismo o futuras titulaciones equivalentes en el marco de los nuevos títulos de grado).

Para valorar este indicador se utilizará una escala con cinco niveles representando cada nivel, a partir del nivel 1, un 25% sobre la valoración global del indicador. Los niveles son:

Nivel 1. No se imparte ninguna asignatura en otro idioma.

Nivel 2. Se imparten un 0,5% de las asignaturas troncales y obligatorias en otro idioma.

Nivel 3. Se imparten un 1% de las asignaturas troncales y obligatorias en otro idioma.

Nivel 4. Se imparten un 1,5% de las asignaturas troncales y obligatorias en otro idioma.

Nivel 5. Se imparten más de un 2% las asignaturas troncales y obligatorias en otro idioma.

- 6.2. Porcentaje de alumnos matriculados en asignaturas de libre configuración o equivalentes en el marco de los nuevos títulos de grado en otro idioma impartidas en el centro.

Peso dentro del objetivo: 40%.

Descripción: Este indicador pretende, junto al indicador anterior, aproximar el grado de bilingüismo del centro a partir del porcentaje de alumnos matriculados en asignaturas en otro idioma impartidas en el centro sobre el total de alumnos matriculados en asignaturas troncales y obligatorias del centro estableciendo las mismas condiciones que las planteadas en el indicador 6.1.

Para valorar este indicador se utilizará una escala con cinco niveles representando cada nivel, a partir del nivel 1, un 25% sobre la valoración global del indicador. Los niveles son:

Nivel 1. No existen alumnos matriculados en asignaturas en otro idioma.

Nivel 2. El porcentaje de alumnos matriculados en asignaturas en otro idioma oscila entre 0,01-0,5% de los alumnos matriculados en asignaturas troncales y obligatorias.

Nivel 3. El porcentaje de alumnos matriculados en asignaturas en otro idioma oscila entre 0,51-1% de los alumnos matriculados en asignaturas troncales y obligatorias.

Nivel 4. El porcentaje de alumnos matriculados en asignaturas en otro idioma oscila entre 1,01-1,50% de los alumnos matriculados en asignaturas troncales y obligatorias.

Nivel 5. El porcentaje de alumnos matriculados en asignaturas en otro idioma es superior al 1,51% de los alumnos matriculados en asignaturas troncales y obligatorias.

- 6.3. Nº de iniciativas desarrolladas para que los alumnos manejen otro idioma.

Peso dentro del objetivo: 20%.

Descripción: Este indicador pretende aumentar las iniciativas que se desarrollan en el centro para que los alumnos mejoren sus habilidades idiomáticas. En este sentido se valorarán iniciativas relacionadas con la tutorización, exámenes, trabajos, exposiciones, etc. en otro idioma realizadas en cualquiera de las asignaturas que se imparten en el centro.

En este indicador también se aplicarán las limitaciones señaladas en el indicador 6.1 con respecto a la consideración de las titulaciones a considerar.

Para valorar este indicador se utilizará una escala con cinco niveles representando cada nivel, a partir del nivel 1, un 25% sobre la valoración global del indicador. Los niveles son:

Nivel 1. No se desarrolla ninguna de las iniciativas mencionadas.

Nivel 2. Se desarrollan entre 1 y 2 iniciativas.

Nivel 3. Se desarrollan entre 3 y 4 iniciativas.

Nivel 4. Se desarrollan entre 5 y 6 iniciativas.

Nivel 5. Se desarrollan más de 6 iniciativas.

Objetivo 7. Aumentar las acciones de comunicación sobre la oferta académica del centro (Peso: 10%).

Indicadores para su cumplimiento:

7.1. Nº de talleres organizados para difundir las titulaciones del centro.

Peso dentro del objetivo: 30%. Este indicador no se tomara en consideración en el caso de que el centro hubiera cubierto la totalidad de sus plazas de nuevo ingreso en todas sus titulaciones.

Descripción: El objetivo de este indicador es impulsar la labor de difusión de las titulaciones del centro a partir del número de talleres organizados para los alumnos de bachillerato/FPE.

Para valorar este indicador se utilizará una escala con cinco niveles representando cada nivel, a partir del nivel 1, un 25% sobre la valoración global del indicador. Los niveles son.

Nivel 1. No se organiza ningún taller.

Nivel 2. Se organiza 1 taller para difundir las titulaciones del centro.

Nivel 3. Se organizan 2 talleres.

Nivel 4. Se organizan 3 talleres.

Nivel 5. Se organizan más de 3 talleres.

7.2. Nº total de visitas a I.E.S. para difundir las titulaciones.

Peso dentro del objetivo: 40%. Este indicador no se tomara en consideración en el caso de que el centro hubiera cubierto la totalidad de sus plazas de nuevo ingreso en todas sus titulaciones.

Descripción: Con este indicador se pretende valorar la labor de difusión “in situ” del centro entre los alumnos de bachillerato. Para ello se valorará el número de visitas que el centro realiza a los I.E.S y las visitas que los I.E.S efectúan al propio centro.

Para valorar este indicador se utilizará una escala con cinco niveles representando cada nivel, a partir del nivel 1, un 25% sobre la valoración global del indicador. Los niveles son.

Nivel 1. No se realiza ninguna visita.

Nivel 2. Se realizan entre 1 y 3 visitas.

Nivel 3. Se realizan entre 4 y 6 visitas.

Nivel 4. Se realizan entre 7 y 9 visitas.

Nivel 5. Se realizan más de 9 visitas.

7.3. Mejorar la información facilitada en la web del centro dirigida específicamente a los nuevos alumnos.

Peso dentro del objetivo: 30%. El peso de este indicador será 100% en el caso de que el centro hubiera cubierto la totalidad de sus plazas de nuevo ingreso en todas sus titulaciones.

Descripción: La finalidad perseguida con este indicador es que el centro ofrezca una información suficiente y de calidad en la web del centro dirigida de manera específica a los estudiantes de nuevo ingreso. En este sentido, y a modo de sugerencia, la web del centro podría contemplar información sobre Jornadas de Acogida; Cursos Cero; Estructura de los Planes de Estudio; Salidas

Profesionales de las Titulaciones; Becas y Ayudas; Atención individualizada a los alumnos de nuevo ingreso.

La información que ofrezca la página web será objeto de valoración por parte del Vicerrectorado de Comunicación y Relaciones Institucionales que determinará si ofrece o no información suficiente y que servirá como instrumento de valoración de este indicador.

Objetivo 8. Introducir a los centros en sistemas de dirección estratégica (Peso: 5%).

Indicador para su cumplimiento:

8.1. Diseño inicial del Plan Estratégico del Centro.

Peso dentro del objetivo: 100%.

Descripción: Con este indicador se pretende valorar el esfuerzo realizado por el centro para introducir un sistema de dirección estratégica en el mismo. En este sentido, será objeto de valoración para el presente año el hecho de que el Centro inicie el diseño de su Plan Estratégico estableciendo un análisis DAFO (Análisis de amenazas y oportunidades del entorno, así como identificación de puntos fuertes y débiles del propio centro) y la definición de objetivos estratégicos congruentes con el Plan Estratégico de la Universidad de Jaén.

La información proporcionada por el centro sobre estos aspectos será objeto de valoración por el Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad quién determinara si satisface o no las condiciones estipuladas para el presente año.

III. OBJETIVOS E INDICADORES SOBRE RESULTADOS (Peso: 30%)

Objetivo 9. Alcanzar la excelencia final del proceso formativo (Peso: 10%)

Indicadores para su cumplimiento:

9.1. Mejorar, respecto al año anterior, en más de un ____% la proporción media de créditos aprobados respecto a créditos matriculados en el centro.

Peso dentro del objetivo: 50%.

Descripción: Con este indicador se pretende medir la mejora, en un determinado porcentaje acordado con el centro, de la tasa media de rendimiento del conjunto de titulaciones del centro.

Cuando la tasa media de rendimiento sea igual o superior al 65%, el objetivo anual sería mantener dicha tasa.

9.2. Mejorar, respecto al año anterior, en más de un ____% la proporción media de créditos aprobados respecto a créditos presentados en el centro.

Peso dentro del objetivo: 25%.

Descripción: Con este indicador se pretende medir la mejora, en un determinado porcentaje acordado con el centro, de la tasa media de éxito del conjunto de titulaciones del centro.

Cuando la tasa media de éxito sea igual o superior al 70%, el objetivo anual sería mantener dicha tasa de éxito.

9.3. Mejorar, respecto al año anterior, en más de un ____% la valoración media global de los profesores del centro.

Peso dentro del objetivo: 25%.

Descripción: La finalidad perseguida con este indicador es mejorar, en un porcentaje acordado con el centro, el grado de satisfacción global que manifiesta el alumnado del centro a través de las encuestas de opinión del alumnado acerca de la actuación docente del profesorado.

Cuando el centro tenga una valoración media de 4 puntos o superior, el objetivo anual sería mantener dicho porcentaje.

Objetivo 10. Mejorar la eficacia docente del centro (Peso: 10%).

Indicador para su cumplimiento:

10.1 Reducir, respecto al año anterior, en más de un ____% la tasa de abandono del centro.

Peso dentro del objetivo: 100%.

Descripción: El objetivo pretendido con este indicador es reducir, en un porcentaje acordado con el centro, la tasa de abandono. Dicha tasa se medirá a partir de la relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso para el conjunto de titulaciones del centro que debieron obtener sus títulos el año académico anterior y que no se han matriculado ni ese año académico ni en el anterior.

Objetivo 11. Incrementar el grado de movilidad entre el alumnado del centro (Peso: 10%).

Indicador para su cumplimiento:

11.1. Incrementar, respecto al año anterior, en más de un ____% el número de estudiantes del centro que participan en redes internacionales o nacionales de movilidad.

Peso dentro del objetivo: 60%.

Descripción: El objetivo perseguido con este indicador es aumentar, en un porcentaje acordado con el centro, el número de estudiantes del centro que participan en movilidad internacional o nacional a través de convenios de cooperación suscritos por la Universidad de Jaén con Universidades extranjeras o nacionales (dentro del programa SICUE-SÉNECA).

11.2. Incrementar, respecto al año anterior, en más de un ____% el número de créditos cursados por estudiantes extranjeros en el centro.

Peso dentro del objetivo: 40%.

Descripción: El objetivo perseguido con este indicador es aumentar el grado de globalización y visibilidad internacional del centro, incrementando, en un porcentaje acordado con el centro, el volumen de créditos cursados por los estudiantes extranjeros en el centro.

9. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Contrato Programa integrada por el Vicerrector de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad, que la presidirá, la Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Laboral, la Vicerrectora de Relaciones

Internacionales y Cooperación y tres representantes del equipo de gobierno del Centro (considerando los tutores) designados por éste, entre los que estará el Decano/Director. En esta Comisión actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director del Secretariado de Planificación Estratégica y Prospectiva.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes firmantes del Contrato-Programa. Los acuerdos se adoptarán por consenso. En caso de no existir acuerdo, el Presidente dirimirá con su voto los empates. La Comisión podrá requerir la participación de personas ajenas a ella a fin de recabar tantos informes técnicos como estime oportuno.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Acordar anualmente el valor a alcanzar en los indicadores relativos y la definición de los indicadores por escalas.
- Aprobar el informe anual sobre el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el Contrato Programa.
- Determinar el grado de financiación que corresponda en virtud del cumplimiento de los objetivos marcados en el Contrato Programa.
- Resolver cuantas dudas se planteen en la interpretación del Contrato Programa y proponer los cambios necesarios para adaptar éste a la solución acordada.

Proponer a las partes firmantes las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desarrollo del presente Contrato Programa y posteriores Contratos Programas, teniendo en cuenta la experiencia previa.

Tabla Resumen de Objetivos por Áreas del Contrato-Programa con Centros			
Área	Peso (%)	Objetivo	Peso (%)
DEMANDA	25	1. Aumentar el número de estudiantes en las titulaciones del centro	15
		2. Establecer procedimientos para la orientación a los estudiantes de nuevo ingreso	10
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR CENTRO	45	3. Aumentar la calidad docente de las titulaciones	10
		4. Adaptar de forma paulatina las titulaciones del Centro al EESS	10
		5. Aumentar las acciones para facilitar la inserción laboral y la generación de empresas basadas en el conocimiento	5
		6. Aumentar el grado de bilingüismo de los alumnos del centro	5
		7. Aumentar las acciones de comunicación sobre la oferta académica	10
		8. Introducir a los centros en sistemas de dirección estratégica	5
RESULTADOS	30	9. Alcanzar la excelencia final del proceso formativo	10
		10. Mejorar la eficacia docente del centro	10
		11. Incrementar el grado de movilidad entre el alumnado del centro	10

Tabla Resumen con Objetivos e Indicadores del Contrato Programa con Centros			
Objetivo	Peso (%)	Indicador	Peso (%)
1. Aumentar el número de estudiantes en las titulaciones del centro	20	1.1. Aumentar, respecto a la media de los tres cursos académicos anteriores, en más de un __% el nº de créditos matriculados de nuevo ingreso dividido entre 65	70
		1.2. Aumentar, respecto a la media de los tres cursos académicos anteriores, en más de un __% el nº de créditos matriculados en primera matrícula en el centro dividido entre 65.	30
2. Establecer procedimientos para la orientación a los estudiantes de nuevo ingreso	5	2.1. Establecer procedimientos para la orientación de los estudiantes de nuevo ingreso.	100
3. Aumentar la calidad docente de las titulaciones	10	3.1. Nº actividades realizadas por los tutores durante el año para velar por la calidad docente de las titulaciones	70
		3.2. Nº de participaciones durante el año en congresos, seminarios, talleres o grupos de trabajo con otras universidades u organismos públicos orientados a la mejora de la calidad docente las titulaciones	30
4. Adaptar de forma paulatina de las titulaciones del Centro al EESS	10	4.1. Nº actividades realizadas en el ámbito de la adaptación de las titulaciones del centro al EESS.	70
		4.2. Participación en redes interuniversitarias para el diseño e implantación de los nuevos títulos de grado.	30
5. Aumentar las acciones para facilitar la inserción laboral	5	5.1. Nº seminarios y ciclos de conferencias organizados durante el año para promover la inserción laboral y/o la actitud emprendedora de los titulados	100
6. Aumentar el grado de bilingüismo de los alumnos del centro	5	6.1. Porcentaje de asignaturas de libre configuración o equivalentes en el marco de los nuevos títulos de grado impartidas en otro idioma	40
		6.2. Porcentaje de alumnos matriculados en asignaturas de libre configuración o equivalentes en el marco de los nuevos títulos de grado en otro idioma impartidas en el centro	40
		6.3. Nº de iniciativas desarrolladas para que los alumnos manejen otros idiomas	20
7. Aumentar las acciones de comunicación sobre la	10	7.1. Nº de talleres organizados para difundir las titulaciones del centro	30

oferta académica del centro		7.2. N° total de visitas a I.E.S. para difundir las titulaciones y de I.E.S. que visitan el centro	40
		7.3. Mejorar la información facilitada en la Web del centro dirigida específicamente a los nuevos alumnos	30
8. Introducir a los centros en sistemas de dirección estratégica	5	8.1. Diseño inicial del Plan Estratégico para el Centro	100
9. Alcanzar la excelencia final del proceso formativo	10	9.1. Mejorar, respecto al año anterior, en más de un __% la proporción media de créditos aprobados respecto a créditos matriculados en el centro	50
		9.2. Mejorar, respecto al año anterior, en más de un __% la proporción media de créditos aprobados respecto a créditos presentados en el centro	25
		9.3. Mejorar, respecto al año anterior, en más de un __% la valoración media global de los profesores del centro	25
10. Mejorar la eficacia docente del centro	10	10.1. Reducir, respecto al año anterior, en más de un __% la tasa de abandono del centro.	100
11. Incrementar el grado de movilidad entre el alumnado del centro	10	11.1. Incrementar, respecto al año anterior, en más de un __% el n° de estudiantes del centro que participan en redes internacionales de movilidad	60
		11.2. Incrementar, respecto al año anterior, en más de un __% el n° de créditos cursados por estudiantes extranjeros en el centro	40

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Reprografía. (BOE núm. 47 de 24 de febrero de 2009, pág. 20856).

Los pliegos de Cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del Servicio de Reprografía, procedimiento abierto, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

ANUNCIO de la Universidad de Jaén por el que se modifica el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la contratación del Servicio de Reprografía. (BOE núm. 54 de 4 de marzo de 2009, pág. 26200).

En el procedimiento para la contratación del Servicio de Reprografía de la Universidad de Jaén, publicado en el BOE número 47, de 24 de febrero, se hace necesaria la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El nuevo Pliego se encuentra disponible en la página web de la Universidad de Jaén, en el perfil de contratante: <http://www.ujaen.es/serv/secontra>. Teléfono de atención al usuario: 953 21 25 58.

Asimismo, se informa que se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta el día 20 de marzo de 2009.

Jaén, 3 de marzo de 2009.- Manuel Parras Rosa, Rector.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (BOE núm. 47 de 24 de febrero de 2009, pág. 19066).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su disposición adicional segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que a su entrada en vigor posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que éste ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues una vez solicitada por los profesores don Juan de la Casa Higuera, doña Inmaculada Romero Pulido y doña Anna Rucabado Sala su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el 1 de enero de 2009.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 23 de enero de 2009.–El Rector, Manuel Parras Rosa.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (BOJA núm. 26 de 9 de febrero de 2009 pág. 16).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, a tenor de lo establecido por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, este Rectorado en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio y Reglamento de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad el 18 de diciembre de 2008, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, en el Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que a continuación se señalan:

a) Haber sido acreditado/a para el cuerpo docente universitario objeto de convocatoria y que se especifica en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docente universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes resultaran habilitados/as conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados/as para el cuerpo de Catedrático/a de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de profesor Titular de Universidad los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria con título de doctor y a los concursos de Catedráticos de Universidad los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Tal y como regula la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentarse los profesores de la universidades de los Estados

miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad, siempre que estén en posesión de la certificación de dicha posición realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en este concurso quienes ostenten la condición de funcionario docente en otra universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la plaza de origen obtenida en concurso durante, al menos, dos años.

f) La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

g) Poseer la titulación exigida.

3. SOLICITUDES

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Jaén.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 30 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso "Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, caso de ser españoles. Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en la presente

convocatoria por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos deberán presentarse traducidos al español.

- b) Certificación por la que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el punto e) del anterior apartado.
- c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.
- d) Curriculum, por quintuplicado, del aspirante, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- e) La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.
- f) Título académico exigido.
- g) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, la subsanación de las mismas será de 5 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de las Lagunillas) a la vez que se difundirá a través de la página Web de esta Universidad (www.ujaen.es/serv/servpod/). Las listas definitivas se publicarán por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

5. COMISIONES DE SELECCIÓN

Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el anexo III.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en los mismos causa justificada de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la

Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes, debiéndose constituir la comisión en un plazo no superior a un mes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Los miembros de las Comisiones de selección tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos al acto de presentación con al menos diez días de antelación, señalando al efecto fecha, hora y lugar.

La Comisión de Selección, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos, fijará y hará públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, de los candidatos, así como al proyecto docente e investigador, deberán permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la

correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre ante la Comisión, que será la de presentación de los aspirantes, estos entregarán la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso asistencial-sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador. Para las plazas de Profesor Titular de Universidad, los candidatos entregarán en esta sesión de comparecencia un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del tema elegido de entre los reseñados en el proyecto docente.

La Comisión podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las pruebas a las que se refiere el. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda con respecto a la causa de la suspensión, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La celebración de las pruebas deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, determinándose por sorteo público el orden de actuación.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no se presenten a cualquiera de los actos de comparecencia.

7. PRUEBAS

- 1) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de:
 - a) La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, alegado. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.
 - b) En el caso de que la primera prueba sea superada por más de un candidato, se realizará una segunda prueba que consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema elegido por el candidato de entre los correspondientes al proyecto docente presentado por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que en todo caso se valorará el conocimiento del candidato del tema expuesto,

- así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.
- 2) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de dos pruebas:
 - a) La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión, y, en su caso asistencial-sanitario, alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.
 - b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido proyecto, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que se valorará el proyecto investigador presentado por el candidato, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN DE PLAZAS

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, y a la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas. La Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.1 del RD 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, en el plazo máximo de tres meses.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza o plazas convocadas.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Jaén o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

9. RECURSO CONTRA LA PROPUESTA DE PROVISIÓN

Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución

10. COMISIÓN DE RECLAMACIÓN

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 109 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y 66.2 de la LOU, mediante el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y en los artículos anteriormente citados de los Estatutos y de la LOU, respectivamente.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS PROPUESTOS.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión en el Registro General de la Universidad de Jaén, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el apartado 2º e) punto a) de las bases de esta convocatoria.
- b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d),

debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

12. NOMBRAMIENTOS

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate —si no se ostentase ya dicha condición—con los derechos y deberes que le son propios.

13. NORMA FINAL

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Insértese en el “Boletín Oficial del Estado”.

Jaén, a veintiuno de enero de dos mil nueve.—El Rector.- Manuel Parras Rosa

ANEXO I

CUERPO: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número: 1

Departamento: Ingeniería Eléctrica

Área de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica

Actividades docentes a realizar: Tecnología Eléctrica (Ingeniería Industrial)

Actividades investigadoras a realizar: Generación distribuida con biomasa

Número de plazas: 1

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza número: 2

Departamento: Ciencias de la Salud

Área de Conocimiento: Fisiología

Actividades docentes a realizar: Fisiología Humana y Fisiología del Deporte (Diplomatura en Fisioterapia)

Actividades investigadoras a realizar: Fisiopatología de la Hipertensión Experimental

Número de plazas: 1

Plaza número: 3

Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera

Área de Conocimiento: Mecánica de Fluidos

Actividades docentes a realizar: Ingeniería Fluidomecánica (Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Mecánica) Mecánica de Fluidos (Ingeniería Industrial)

Actividades investigadoras a realizar: Computación avanzada en Mecánica de Fluidos: aplicación a la estabilidad de chorros y estelas

Número de plazas: 1

Plaza número: 4

Departamento: Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología

Área de Conocimiento: Zoología

Actividades docentes a realizar: Zoología (Licenciatura en Biología)

Actividades investigadoras a realizar: Nematología

Número de plazas: 1

ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de las distintas Comisiones será la siguiente:

CUERPO: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número 1

Comisión Titular

Presidente: Don Antonio Gómez Expósito, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: José Carpio Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales:

Don José Julio García Mayordomo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José Luis Martínez Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Ángel Javier Mazón Sainz-Maza, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña M^a Inmaculada Zamora Belver, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal: Don Joaquín Pedra Durán, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Plaza número 2

Comisión Titular

Presidente: Don Manuel Ramírez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M^a Isabel Prieto Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Francisco Vives Montero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don José M^a Delgado García, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla.

Don José Ángel Naváez Bueno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: Don Joaquín García-Estañ López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal: Don Francisco Alba Aragüez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Plaza número 3

Comisión Titular

Presidente: Don Ramón Fernández Feria, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Carlos Martínez Bazán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Antonio Viedma Robles, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Don Antonio Luis Sánchez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Doña Inmaculada Iglesias Estradé, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Don Francisco Higuera Antón, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal: Don Ignacio González Loscertales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Titular

Presidente: Don Reyes Peña Santiago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Gracia María Liébanas Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Alberto Tinaut Ranera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Juan Manuel Pleguezuelos Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Jesús M^a Pérez Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén

Comisión Suplente

Presidente: Don Javier Alba Tercedor, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Don Miguel Gajú Ricart, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores en la de 21 de enero de 2009, por la que se convoca

concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (BOE núm. 42 de 18 de febrero de 2009, pág. 17228).

Habiéndose publicado Resolución de 21 de enero de 2009 (Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero de 2009), por la que convocaba concurso de acceso a plazas a cuerpos docentes universitarios, se ha observado un error que es preciso rectificar.

En consecuencia y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 105-2.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Rectorado resuelve efectuar las siguientes correcciones:

La composición de la Comisión de la plaza número 2 que aparece en el Cuerpo Catedráticos de Universidad debe aparecer en el apartado del Anexo III Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En el Anexo II, Instancia Currículum Académico, donde dice «Mediante sistema de acreditación nacional, fecha de publicación en BOE», debe decir «Mediante sistema de acreditación nacional, fecha de resolución del Consejo de Universidades».

Jaén, 5 de febrero de 2009.–El Rector, Manuel Parras Rosa.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

ORDEN CIN/306/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas. (BOE núm. 42 de 18 de febrero de 2009, pág.17160).

ORDEN CIN/310/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas. (BOE núm. 42 de 18 de febrero de 2009 pág. 17183).

ORDEN CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial. (BOE núm. 42 de 18 de febrero de 2009, pág. 17187).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2008 y por la que se corrigen errores de la de 30 de octubre de 2008 en la que se publicaban las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2008. (BOE núm. 47 de 24 de febrero de 2009, pág. 19202).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2009-2010. (BOE núm. 41 de 17 de febrero de 2009, pág. 17150).

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

DECRETO-LEY 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo. (BOJA núm. 40 de 27 de febrero de 2009, pág. 6)

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones regladas concedidas en el año 2008. (BOJA núm. 29 de 12 de febrero de 2009, pág 74)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 4 de febrero de 2009, por la que se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos de ayudas para fomentar la participación en actividades de interés universitario (curso académico 2008/2009) convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 12 de enero de 2009.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 26 de enero de 2009, por la que se publicó el listado provisional de admitidos y excluidos en actividades de interés universitario. Curso académico 2008/2009, sin que se hayan recibido reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se han ordenado los solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4º de la convocatoria en dos listados: Campus Jaén y Campus Linares, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado 6º de la misma.

a) **En primer lugar, estudiantes que no inicien estudios universitarios** en el curso 2008/2009, ordenados según el orden de prelación (de mayor a menor) que resulte de la nota media de su expediente académico, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica, siguiendo la tabla de equivalencias siguientes y según la información que consta en la base de datos de gestión académica hasta la convocatoria de **septiembre de 2008** inclusive:

- Matrícula de Honor: 4 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Notable: 2 puntos
- Aprobado/convalidado: 1 punto
- Suspenso/no presentado: 0 puntos

En el caso de las **titulaciones técnicas (Ingenierías)** la puntuación anterior se ha multiplicado por el índice de ponderación de **1.25**.

Para los estudiantes matriculados en el curso académico 2008/2009 en una **titulación de sólo segundo ciclo**, la nota media se calculará según la tabla de equivalencias anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A los estudiantes que realicen el primer año de estudios durante el curso 2008/2009 de una titulación de sólo segundo ciclo se les computará como nota media la calificación de la titulación previa que les dio acceso a dicho segundo ciclo.

- Al resto de estudiantes matriculados durante 2008/2009 en una titulación de sólo segundo ciclo, se les computará la nota media de la titulación de sólo segundo ciclo, según los datos que constan en la base de datos de Gestión Académica (hasta la convocatoria de de septiembre de 2008, inclusive). El cociente sobre el que se hallará la nota media será el número de créditos cursados.

b) En segundo lugar, estudiantes matriculados por primera vez en la Universidad en el curso académico 2008/2009, ordenados de acuerdo con la nota de acceso a la Universidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 4 de febrero de 2009 - LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN - Adoración Mozas Moral.

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS
UNIVERSITARIO. CURSO 2008/2009. CAMPUS JAÉN**

APELLIDOS	NOMBRE	NOTA
Carmona Barranco	Cristina	3,26
Sánchez Quirós	Remedios	2,75
Felez Bueno	Cristina	2,46
Cano Armenteros	Irene	2,32
Rodríguez Álvarez	Verónica	2,23
Calatrava Moreno	M ^a del Carmen	2,08
Falla Martinez	Lidia	2,04
Antonaya Gonzalez	Maria Elena	1,92
Muñoz Cárdenas	Rafael	1,91
Moreno Cámara	María Jesús	1,83
Anglada Sanchez	Julian Manuel	1,80
Gutiérrez Teba	Carlos Jesús	1,75
Maldonado Galindo	Rocío	1,74
Valera Moreno	Francisca María	1,70
Serrano Soria	M ^a del Carmen	1,60
Mena Hueso	Julia	1,46

García Cotillas	M ^a Dolores	1,45
Jiménez Romaguera	Juan Pedro	1,45
Villahermosa Megías	Ana	1,44
Jimenez Sutil	Laura	1,43
Mármol García	David	1,42
Almagro Almagro	M Dolores	1,41
Cuadros Pericacho	Fernando	1,35
Pulido Villar	Dulcenombre	1,26
Tirado Pulido	Juan José	1,24
Marquez Garcia	Lidia	1,21
Hernández Echevarría	María Cristina	1,15
Manzanares Sánchez	Francisca	1,14
Urcaregui Valdezate	Arantza	1,13
Arboledas Sánchez	Francisco	1,10
Pérez Torreglosa	Cristina	1,10
Ratia Vargas	Noelia	1,10
Robles Jurado	Manuel Javier	0,96
Ruiz Cortes	Francisco	0,94
Gutiérrez Montes	Estíbaliz María	0,88
Aranda Garcia	Noelia	0,87
Jiménez Castillo	Fernando	0,84
Gonzalez Jimenez	Carmen María	0,81
Sabariego Arenas	Manuel	0,80
López de Manuel	M ^a del Carmen	0,79
Martínez Rodríguez	Fuensanta	0,74
Hernandez Estudillo	Esperanza	0,70
Gallardo Contreras	Carmen	0 64
Moreno Sánchez	M ^a Dolores	0,59
Fernandez Quero	Maria Cristina	0,44
Román Martínez	Patricia	0,30
Sierra De La Rosa	Lydia Luz	5,17
Sánchez Quirós	Remedios	2,75
Calatrava Moreno	M ^a del Carmen	2,08
Muñoz Cárdenas	Rafael	1,91
Anglada Sanchez	Julian Manuel	1,80
Maldonado Galindo	Rocío	1,74
Serrano Soria	M ^a del Carmen	1,60
Talavera Delgado	Jesus	1,48
Jiménez Romaguera	Juan Pedro	1,45
Tirado Pulido	Juan José	1,24
Urcaregui Valdezate	Arantza	1,13
Ruiz Cortes	Francisco	0 94
López de Manuel	M ^a del Carmen	0,79
Fernandez Quero	Maria Cristina	0,44
Garcia Lumbreras	Juan Ramon	0,15
Martínez Arellano	Myriam	5,80
Montañez Muñoz	Raúl	5,25
Sierra de la Rosa	Lydia Luz	5,17

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 17 de febrero de 2009, por la que se convocan plazas para la movilidad de estudiantes europeos en el marco del programa LLP/Erasmus para el curso académico 2009/2010 (tercer ciclo-doctorado).

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias de estudio en Instituciones de Educación Superior europeas con pleno reconocimiento académico, ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

1. NÚMERO DE PLAZAS

1.1. Se convocan plazas para estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados en estudios de Tercer Ciclo.

1.2. El número y distribución de las plazas se detalla en el Anexo I de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Para poder solicitar y obtener la plaza: estar matriculado en la Universidad de Jaén en el curso 2008-2009 y para percibir la ayuda económica prevista, matricularse en el curso 2009/2010 en estudios de Tercer Ciclo.

2.2. Tanto para ser adjudicatario de la plaza como para ser beneficiario de la ayuda económica, no se podrá causar baja en ninguno de los dos cursos académicos citados anteriormente.

2.3. Ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o tener reconocida la condición de refugiado o apátrida en uno de estos Estados.

2.4. No haber sido beneficiario con anterioridad de una plaza de movilidad del programa LLP-Erasmus.

3. SOLICITUD

3.1. El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

3.1.1. Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éste se halla a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Bachiller Pérez de Moya, C-2) del Campus Las Lagunillas de la Universidad de Jaén.

3.1.1.1. Sólo se podrá optar por dos Universidades diferentes, presentando una solicitud por cada una de ellas.

3.1.1.2. El solicitante deberá indicar el orden de preferencia, para el caso de que pudieran corresponderle ambas. De no hacerlo la comisión le otorgará la que considere oportuna.

3.1.2. Fotocopia del DNI.

3.1.3. Fotocopia del expediente académico de la Licenciatura realizada por el alumno.

3.1.4. Currículum Vitae, al que se adjuntarán los documentos justificativos del mismo.

3.2.- La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.1 El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén (Movilidad Internacional), cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidenta: Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- Vocal: Directora de Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.
- Vocal: Director de Secretariado de Programas Internacionales y Movilidad.

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D. Francisco Mozas Martínez.
- Vocal: D. Manuel Ramírez Sánchez.
- Vocal: D^a. M^a. Jesús Hernández Ortíz.
- Vocal: D^a. Guadalupe Saiz Muñoz.

Dos alumnos becarios por la Universidad de Jaén.

- Vocal: D^a. Dolores Villarejo Pastor, representante de los alumnos.
- Vocal: D. Alejandro Rodríguez León, representante de los alumnos.

Secretario: Un funcionario de la Sección de Ayudas al Estudio.

Asistirá a la reunión como asesor técnico el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

4.1. Finalizado el proceso de selección la comisión publicará los listados de estudiantes solicitantes/beneficiarios correspondientes (según se describe en el apartado 6.1.).

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1.- Se valorarán de cero a cuatro puntos cada uno de los apartados siguientes:

A.- **Nota media**, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica, siguiendo la tabla de equivalencias siguientes y según la información que consta en la base de datos de gestión académica hasta la convocatoria de septiembre de 2008 inclusive.

- Matrícula de Honor: 4 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Notable: 2 puntos
- Aprobado/convalidado: 1 punto
- Suspenso/no presentado: 0 puntos

Para el cálculo de la nota media únicamente se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas por el alumno en la Licenciatura realizada o que se encuentre realizando.

B.- **Informe del / de la Coordinador / a del Programa de Intercambio**. En este informe el coordinador académico del programa valorará los siguientes aspectos:

- a. Grado de ajuste del perfil personal y académico del solicitante con el perfil institucional y académico de la Institución de Educación Superior de destino (hasta 3 puntos).
- b. Participación con anterioridad como beneficiario de algún programa de intercambio internacional, no perteneciente al programa LLP/ERASMUS. (Hasta 1 punto).

En el caso de que el coordinador no valore las solicitudes en el plazo establecido al efecto, se entenderá que la valoración otorgada es 0 puntos.

El estudiante interesado en solicitar un plaza de movilidad bajo esta convocatoria deberá ponerse previamente en contacto con el Coordinador del Programa de Intercambio correspondiente (según el apartado “Coordinador Académico” del anexo a esta convocatoria) para recibir asesoramiento sobre la viabilidad de su proyecto de estancia de estudios en la institución de destino (y así poder solicitar las plazas de movilidad que más se ajusten a su perfil académico).

5.2.- **Ponderación**: la nota media se ponderará con un valor del 85% de la puntuación total y el 15 % restante corresponderá al informe del coordinador del programa.

La **puntuación final** será la suma de la valoración de cada uno de los anteriores apartados, según la ponderación indicada.

5.3.- Para realizar la movilidad en el curso 2009/2010, el solicitante que haya obtenido plaza deberá acreditar el conocimiento del/los idioma/s utilizado/s en la docencia/evaluación de la institución de destino, que figura en el anexo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Los estudiantes que soliciten exclusivamente plazas de instituciones de Educación Superior de **Portugal e Italia** no tendrán que realizar prueba de idioma.
- Los demás Estudiantes deberán acreditar, mediante la realización de una prueba escrita, el conocimiento del/los idioma/s correspondientes a las plazas solicitadas que figuran en el anexo de esta convocatoria en la columna “prueba de idioma”. El conocimiento suficiente de dicho idioma será demostrado mediante la realización de una prueba escrita por parte del solicitante.

- Para las plazas que en el anexo se establezca el conocimiento de un nivel específico de idioma, se obtendrá una valoración de APTO O NO APTO en dicho nivel.
- Para las demás, la evaluación de la prueba de idioma tendrá como resultado exclusivamente la condición de apto no apto. Los estudiantes que hayan obtenido la valoración de **APTO** podrán conseguir una plaza de movilidad internacional en el curso 2008/2009 en una universidad que exija el mismo idioma, pudiendo quedar como beneficiarios o suplentes.
- Los estudiantes que hayan obtenido la valoración de **NO APTO** tendrán condicionada la adquisición de una plaza de movilidad en el curso 2008/2009 al cumplimiento de uno de estos requisitos:
 - Acreditar la superación de los cursos de idiomas correspondientes a la/s plaza/s solicitadas que se impartan en la Universidad de Jaén en el segundo cuatrimestre del curso académico 2008/2009 y en el verano de 2009.
 - Acreditar documentalmente (mediante certificados oficiales), **antes del día 5 de septiembre de 2009**, conocimientos suficientes del/los idioma/s solicitados. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, valorando exclusivamente la documentación presentada, decidirá si merecen la valoración de aptos. Los estudiantes que obtengan la valoración de **APTO** por cualquiera de estos dos medios adquirirán definitivamente la plaza.

La realización de la **prueba de idioma** escrita por parte de los solicitantes se realizará el viernes 6 de marzo a las 16:30 en las aulas de Informática de la tercera planta del edificio A4.

Para la realización de la prueba:

- (a) Todos los estudiantes deberán ir provistos de su *DNI original*;
- (b) La realización de la prueba de un idioma concreto (como, por ejemplo, *Inglés*) exime al candidato de una *doble realización* de la misma para la solicitud de plaza de intercambio en el marco de otra convocatoria de Movilidad Internacional para el curso 2008/09 (siempre y cuando el idioma de examen exigido en la Convocatoria para la IES extranjera solicitada sea coincidente).
- (c) La valoración obtenida en la prueba (**apto o no apto**) tendrá vigencia para todas las convocatorias de movilidad internacional de la Universidad de Jaén que se realicen durante el curso 2008/2009 y que exijan la prueba del mismo idioma.
- (d) Sólo se permitirá realizar la prueba de conocimiento de idioma en día diferente del señalado en esta convocatoria a los solicitantes que, a juicio de la Comisión, acrediten documentalmente la justificación de su inasistencia.

La no presentación a la prueba de idioma correspondiente será causa de exclusión definitiva del proceso selectivo descrito en la presente convocatoria.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS LLP-ERASMUS

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las siguientes resoluciones:

6.1.1. 1ª Resolución (Listado de solicitudes admitidas y excluidas): en la que figurará la valoración otorgada por la comisión a cada uno de los solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5 de la presente convocatoria (sin implicar adjudicación de plaza alguna). Los solicitantes que no estén de acuerdo con la valoración otorgada podrán presentar reclamación en el plazo de **5 días hábiles** en la Sección de Ayudas al Estudio del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante (Edif. C2 Bachiller Pérez de Moya, 1ª planta), en impreso facilitado al efecto en dicha Sección. Transcurrido el plazo estipulado, y resueltas las reclamaciones presentadas (en su caso), se publicará la 2ª resolución.

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la 2ª Resolución.

6.1.2. 2ª Resolución (Listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos):

6.1.2.1. En este listado ya se podrán consultar las adjudicaciones correspondientes (por exclusivo orden de puntuación), de acuerdo con la puntuación final obtenida por los candidatos conforme al apartado 5. En el plazo de **5 días hábiles** siguientes a la publicación de esta 2ª resolución los solicitantes adjudicatarios de una plaza de movilidad deberán realizar los siguientes trámites (en el Edif. C2, Sección de Ayudas al Estudio del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante, 1ª planta, en impreso facilitado al efecto en dicha Sección):

(A) Los estudiantes que *hubiesen obtenido la plaza solicitada en primer orden de preferencia* deberán firmar la aceptación o renuncia, teniendo en cuenta que:

- La *aceptación* conllevará asimismo la renuncia definitiva a otras plazas de movilidad de las cuales el solicitante podría ser adjudicatario para el curso 2009/2010 (incluso a las que se oferten en otra convocatoria de movilidad internacional del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UJA) para el mismo o distinto período de disfrute.
- La *renuncia* implicará que el estudiante adjudicatario no podrá optar a otra plaza de la presente convocatoria (pero sí podrá ser adjudicatario de una plaza en el marco de otra convocatoria de movilidad internacional del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UJA para el curso 2009/2010).

(B) Los candidatos que *hubiesen obtenido una plaza solicitada en segundo orden de preferencia*, deberán optar entre aceptar la plaza o renunciar a la misma:

- La *aceptación* conllevará asimismo la renuncia definitiva a otras plazas de movilidad de las cuales el solicitante podría ser adjudicatario para el curso 2009/2010 (incluso a las que se oferten en otra convocatoria de movilidad internacional del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UJA) para el mismo o distinto período de disfrute.
- La *renuncia* implicará que el candidato tan sólo podrá optar a la plaza señalada en primer orden de preferencia en el marco de la presente convocatoria (para la que, en el momento de publicación de la resolución, figurará como suplente).

La no presentación de impreso de aceptación/renuncia alguno (según se describe en A o B) por parte de los estudiantes adjudicatarios de plaza de movilidad en el plazo indicado anteriormente (**5 días hábiles** siguientes a la publicación de esta 2ª

Resolución) implicará la renuncia automática a la plaza otorgada y, en ningún caso, dará derecho a una nueva plaza de movilidad bajo el marco de la presente convocatoria. Todos aquellos estudiantes adjudicatarios de una plaza de movilidad que la acepten en el plazo establecido (según se describe en los apartados A y B anteriores) pero (a) no se incorporen a la IES de destino en el plazo indicado por la misma o (b) renuncien a la plaza aceptada fuera del plazo establecido al efecto (**5 días hábiles** siguientes a la publicación de la 2ª resolución) quedarán excluidos del proceso selectivo de cualquier convocatoria de movilidad internacional del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UJA para disfrute durante el curso académico 2009/10 (salvo causa justificada demostrada documentalmente).

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la 3ª resolución.

6.1.3. 3ª Resolución (Listado definitivo de beneficiarios): Esta 3ª resolución será publicada en el plazo máximo de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones que figuran en cada una de las plazas ofertadas tendrán el carácter de excluyente, lo que significa que sólo podrán concederse las plazas a aquellos alumnos que cursen una de las titulaciones señaladas en la plaza solicitada, de acuerdo con el anexo I.

6.2. Cláusula de excepcionalidad: El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, con objeto de favorecer al máximo la movilidad internacional y debido a que la decisión inicial de aceptar la movilidad a una universidad europea se ha de ejercer en un momento temporal previo a su realización (hasta 10 meses), la Comisión se reserva la facultad de adjudicar, entre los solicitantes, las plazas que eventualmente queden vacantes.

En ningún caso, se podrán adjudicar plazas a aquellos solicitantes que hayan obtenido plaza en las fases anteriores o que hayan renunciado a la plaza obtenida.

Estas plazas sólo se podrán adjudicar a los solicitantes que no sean beneficiarios de alguna plaza, y preferentemente, a los que figuren como suplentes en las mismas. En caso de existir varios suplentes para las plazas vacantes, éstas se adjudicarán a los que cumpliendo los requisitos específicos de la plaza tengan una mayor puntuación en aplicación de lo establecido en la convocatoria.

Estas plazas también llevarán aparejada la dotación económica correspondiente.

En todo caso, los solicitantes seleccionados con posterioridad a la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se publique la convocatoria de ayudas complementarias para los estudiantes beneficiarios de plaza de movilidad, no podrán recibir dicha ayuda complementaria.

7. RENUNCIA Y AMPLIACIÓN DE ESTANCIA

La renuncia injustificada a la plaza con posterioridad a la finalización del plazo establecido para la aceptación o renuncia podrá ser causa de exclusión en la convocatoria LLP-Erasmus del curso académico siguiente.

En caso de que algún alumno que no figure en el listado definitivo de beneficiarios quisiera realizar una movilidad internacional a plaza vacante, o que alguno de los que figure en el listado definitivo pretenda ampliar la estancia por un período superior al establecido en la convocatoria, deberá solicitarlo por escrito en modelo normalizado al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, que lo autorizará sólo si le consta expresamente que el alumno acepta que dicha estancia/ampliación se realizará sin ningún tipo de ayuda económica. Este modelo se encuentra a disposición de los solicitantes en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación (http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/portada_en.php).

8. INCOMPATIBILIDADES

Sólo podrán ser beneficiarios los solicitantes que no hayan obtenido plaza en cursos anteriores.

Sólo se podrá ser beneficiario de una plaza de movilidad internacional convocadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación en el presente curso académico.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1- Los beneficiarios de la plaza están obligados a:

A.- Acreditar, en su caso, ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Jaén los conocimientos de idiomas exigidos en el apartado 5.B de esta convocatoria.

B.- Firmar el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (Contrato de Estudios), una vez aceptada la plaza.

C.- Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la plaza.

D.- Seguir con aprovechamiento en la institución de destino los cursos y asignaturas recogidos en el Contrato de Estudios a juicio del Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación.

E.- Cumplir y respetar las normativas vigentes en las instituciones de destino, tanto académicas como de otra índole.

9.2- En caso de que el beneficiario no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria se le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Sólo tendrán derecho a ayuda económica por el periodo

acreditado de movilidad que haya realizado en la institución de Educación Superior de destino.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén y en la página WEB de la Sección de Ayudas al Estudio (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>).

10.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **17 de febrero al 5 de marzo de 2009**, ambos inclusive.

11. RESOLUCIONES

Las resoluciones descritas en el apartado 6.1 serán publicadas en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio, Escuela Politécnica Superior de Linares y Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia” de Úbeda; así como en la página WEB de la Sección de Ayudas al Estudio (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>) y en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación (http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/portada_en.php)

12. OBSERVACIÓN

12.1. Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional 2008-2009 y a la aceptación del alumno por parte de la Universidad de destino.

13. RECURSOS

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. Y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR - Manuel Parras Rosa.

OFERTA DE PLAZAS PROGRAMA LLP/ERASMUS, PARA ESTUDIANTES DE
3ER CICLO.
(CURSO 2009/10)

http://www.ujaen.es/serv/sae/documentos/oferta%20LLP_Erasmus%2009_10_definitivo.pdf



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Welcoming
Organization
Coming to Jaen

General info ▲
Language courses
Forms
Courses in English
Your opinion
Links
Academic calendar
Forum

Housing
UJA courses ▲
Socrates/Erasmus
Non-EU students

Bachelor/Master
Ph.D.

Document
Images



"...The environment is great, both because of the heat and because of the people, who are very friendly and hospitable..."
Nicolas Mantero, Italy

News





Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Laboral Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.

Becas y ayudas al estudio

Información

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Jaén, a través del Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio, ponemos a vuestra disposición esta página que recoge y ordena la información sobre becas y ayudas al estudio para estudiantes de primer y segundo ciclo, así como las Sócrates/Easmus para estudiantes de tercer ciclo.

El diseño y la información que contiene están pensados para facilitarte el conocimiento y tramitación de cada una de ellas, ofreciendo un tratamiento diferenciado.

Sugerencias

Consulta expediente de beca o ayuda: Modelo de autorización a terceros

Enlaces de interés

Acceso a la Universidad
Bolsa de Alojamiento
Campus virtual
Consejo de Estudiantes
C.M." Domingo Savio"
Docencia virtual
Oficina del Voluntariado
Prácticas en empresas
Unidad de Empleo
Préstamos al Estudiante

Noticias



Visitas: **153004**